



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8567.

DECRETO 172

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.-La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.-Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Comisión Inspectoradora de Hacienda Segunda de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$306,202,235.93 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$291,167,449.23 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del municipio de Jalapa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública del Municipio de Jalapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **K038-003, K008-006, K012-003, K038-001, K038-004, K005-010, K038-002, K005-014, K005-005, K005-007, K005-009**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del

Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Por otra parte, quedaron observaciones al Control Interno derivado de la falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, según se describe en el **Anexo 4**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **065** publicado en el Periódico Oficial número **6728**, Suplemento **7755 D**, de fecha **31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo segundo, referenciado en el Considerandos **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **065** publicado en el Periódico Oficial número **6728**, Suplemento **7755 D**, de fecha **31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **065** publicado en el Periódico Oficial número **6728**, Suplemento **7755 D**, de fecha **31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 065 publicado en el Periódico Oficial número 6728, Suplemento 7755 D, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 065 publicado en el Periódico Oficial número 6728, Suplemento 7755 D, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 065 publicado en el Periódico Oficial número 6728, Suplemento 7755 D, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 065 publicado en el Periódico Oficial número 6728, Suplemento 7755 D, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 065 publicado en el Periódico Oficial número 6728, Suplemento 7755 D, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 065 publicado en el Periódico Oficial número 6728, Suplemento 7755 D, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO NOVENO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo I).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-09, sección 7, ANEXO 9; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 172

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a

quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El correspondiente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

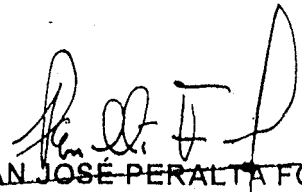
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p align="center">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 servidores públicos correspondiente al periodo de enero a marzo de 2016, se observó un importe de \$660,017.15 determinado en relación con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) 4 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores, a las establecidas en el Tabulador de Sueldos autorizados para el ejercicio 2016 para su superior jerárquico con base a la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) por cantidad de \$36,821.01. B) De una muestra de 16 Servidores Públicos, se observó pagos por Sueldos de niveles Medios o Superiores y Administrativas aplicados a la Partida 1223 (Sueldos al Personal Eventual) por importe de \$476,665.32 correspondiente al período de enero a marzo 2016 C) Derivado de la revisión efectuada a una muestra de recibos de nómina pagadas en el período de enero a marzo de 2016, se observó que realizaron pagos por un monto de \$146,530.82 a 5 servidores públicos con categorías que no están contempladas en el Tabulador de sueldos <p>En virtud de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y IV y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 12, 13 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7656 de fecha 20 de enero de 2016 y numeral 3.2.1 personal eventual del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal respecto al monto observado por \$660,017.15 manifiesta lo siguiente:</p>	621,712.74.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Del inciso A), justifican el monto observado por un monto de \$36,821.01, ya que envían copias certificadas de pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarios, recibos oficiales y estado de cuenta en el cual se reflejan los depósitos efectuados.</p> <p>Del inciso B), envían copias fotostáticas certificadas, de la documentación comprobatoria consistente en: Pólizas contables y presupuestales de reclasificación, pólizas de orden y diario, en razón de que el gasto fue efectivamente comprometido, devengado, ejercido y pagado a Servidores Públicos; en el mes de noviembre de 2016 corrigieron mediante la reclasificación de Cuentas Contables y Presupuestales a las partidas 1131 Sueldo a Personal de Confianza \$68,761.20, y 1341 compensaciones \$417,904.12, sumando el importe observado \$476,665.32, quedando pendiente de enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización los Estados Financieros y Presupuestales debidamente corregidos y validados.</p> <p>Del inciso C), del monto observado por \$146,530.82, justifican la categoría de ayudante por \$1,483.40 ya que anexan copias certificadas de pólizas de ingreso, fichas de depósito bancarios, recibo oficial y estado de cuenta donde se refleja el depósito efectuado; en relación a la diferencia envían copias certificadas de la nómina con las categorías correctas de Jefe de Departamento "A" con sus respectivas firmas por un importe de \$145,047.42 argumentando el responsable de imprimir la nómina y al no revisarla por el exceso de trabajo en el área, no se percató que no amplió suficientemente el espacio para que se apreciara correctamente el texto de la categoría "Jefe de Departamento A"; quedando pendiente de enviar las plantillas de personal del período enero-marzo de 2016 debidamente corregidas y validadas.</p> <p>Envían procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive CM-JA-PAR-019-2016 donde dictaminan imponer un apercibimiento privado a los Servidores Públicos responsables; se tomarán en cuenta sus argumentos, sin embargo al no enviar la documentación que desvirtúe lo observado en los incisos b) y c) por \$476,665.32 y \$145,047.42 respectivamente; dicha observación no se solventa, por un monto total de \$621,712.74.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	<p>Punto 2.- Derivado de la inspección física en sus área de trabajo a una muestra de 10 trabajadores con diversas categorías a las cuales se le aplicó cuestionario de datos generales y laborales se observó que el Servidor Público con RFC GACA-851112-B53 con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Atención Ciudadana en el mes de marzo obtuvo percepción mensual neta por \$11,834.00 y en revisión efectuada en Cuenta Pública a los recibos de Compensación por Desempeño se localizaron pagos netos en la primera y segunda quincena de marzo por un monto de \$19,966.40 resultando una diferencia de \$8,132.40</p> <p>Con base en lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 127 fracción I, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal; envían copias certificadas de órdenes de pagos, pólizas de cheque y dos recibos de fecha 15 y 30 de marzo de 2016 con RFC GACA851112B53 con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Atención Ciudadana por un importe de \$9,983.20 cada uno, con firma autógrafa del servidor público; por un importe de \$19,966.40, efectivamente pagado al servidor público y minuta de fecha 05 de diciembre de 2016, realizada por la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Jalapa, credencial de elector de la servidora pública con RFC GACA-851112-B53 manifestando el reconocimiento de la validez de los recibos de fecha 15 y 30 de marzo de 2016. Asimismo, reconoce haber percibido la Cantidad de \$19,966.40, argumentando que se equivocó al contestar, por ser la primera vez que era sometida a un cuestionario; derivado del argumento anterior, se justifica el importe observado. Sin embargo, no anexan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por tal motivo la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
3	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a una muestra a los Ingresos de Gestión en específico al Impuestos Predial Urbano y Rustico, se constató que los contribuyentes que no han pagado uno o</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>varios tributos a su vencimiento, le otorgaron descuentos en los meses de enero y febrero del 100 % y en el mes de marzo 80% en los accesorios con la finalidad de incentivar el pago, observándose que estos descuentos se hacen directamente al ingreso, afectando la capacidad recaudatoria del municipio en el primer trimestre 2016 por importes de \$22,478.62, \$30,936.43 y \$22,991.41 respectivamente, resultando un total de \$76,406.46</p> <p>Por lo que respecta a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 19, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Como resultado del estudio efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal envían copias certificadas de la documental y/o aclaración donde argumentan lo siguiente; con fecha 12 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento regularizó el procedimiento de incentivos a los accesorios del Impuesto Predial del primer trimestre de 2016, subsidió con recursos de Participaciones Federales los descuentos hechos a los contribuyentes del Impuesto Predial, según transferencias interbancarias por los meses de enero, febrero y marzo por importes de \$22,991.41, \$30,936.43 y 22,478.62 de fecha 12 de diciembre de 2016, de la cuenta BBVA Bancomer 0103714977 de Participaciones Federales a la cuenta de depósito BBVA Bancomer 0103714764 Ingresos de Gestión 2016 y Pólizas de Ingreso; haciendo un total de \$76,406.46; recibos oficiales por concepto de recargo por la aplicación del Programa de Incentivos Fiscales para la recaudación del Impuesto Predial a contribuyentes morosos durante el ejercicio 2016 e informes de descuentos de rezago, dado lo anterior, se justifica el importe observado; sin embargo, no anexan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por tal motivo la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
4	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra F030-001-021-1-MU.09 "Festejo del día de Reyes ", por un importe ejercido de \$800,000.00 por concepto de compra de juguetes para ser utilizados en</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>atención a los niños de la cabecera municipal y de las comunidades que asistirán al evento del festejo del día de Reyes se observa que la documentación soporte correspondiente a la orden de pago No.481 de fecha 16 de febrero de 2016 por un importe de \$596,369.92, no se encontró en Cuenta Pública; la relación de entrega y recepción debidamente validada por la escuela beneficiada de 2000 unidades de juguetes, con un valor de \$64.00 cada unidad más IVA haciendo un total de \$ 148,480.00.</p> <p>En virtud de lo anterior dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafo primero, fracciones I, II, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del estudio efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal, anexan copias fotostáticas certificadas, de la documentación comprobatoria observada; oficio de fecha 05 de enero de 2016 en donde consta el resguardo de los mismos por la Directora de la DECUR, álbum fotográfico del evento del día 09 de enero en el Casino, acta de donación general en donde consta la entrega de 2000 juguetes, que fueron entregados a los niños que asistieron al evento masivo del día de reyes, efectuado el día 9 de enero de 2016 en el Casino Ganadero de este Municipio, desvirtuando los hechos observados por un importe de \$148,480.00; sin embargo no anexan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por tanto la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
5	<p>Punto 5.- En revisión efectuados finales del mes de febrero e iniciales del mes de marzo ejercicio 2016, respecto a los anexos de catálogo se observó diferencias en la existencia final del mes de febrero y saldo inicial al 01 de marzo de 2016 de la Cuenta 1112- Bancos \$13'234,474.91 con el saldo inicial al 01 de marzo de 2016 un monto de \$13'189,330.99; resultado una diferencia de \$45,143.92.</p> <p>Con base en lo anterior, se establece lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal; envían copias certificadas de pólizas de egresos y diario por importes de \$ 45,039.38 y \$ 104.54, sumando un total de \$45,143.92 por concepto de reintegro de recursos y productos financieros del programa federalizado de Prossapys y Contingencia Económicas 2015 que por un error de procedimiento, no fue actualizado en el sistema contable SAGA, se anexan también auxiliar de movimientos del mes de febrero y marzo de la cuenta 1112 Bancos, Estado de Situación Financiera, Actividades, de Variación de la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujos de Efectivo, Análisis del Activo y Balanza de Comprobación debidamente corregidos, desvirtuando con esto el importe observado. Sin embargo no anexan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
6	<p>Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra del capítulo 3000 (Servicio generales) se observó el pago mediante transferencia interbancaria BANAMEX, cuenta 0103714977 de fecha 15 de febrero de 2016, por un importe de \$215,475.00 a Comisión Federal de Electricidad de los cuales \$159,506.21 corresponde al mes de noviembre de 2015 del Gobierno Municipal 2013-2015 y \$55,968.79 a la Administración actual el cual el primero no fue registrado en el pasivo al 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Respecto a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Vázquez, Presidenta Municipal; en relación al monto observado por \$215,475.00 envían copias certificadas de póliza de diario, orden de pago, estado de cuenta donde se refleja el pago realizado; argumentando la administración entrante 2016 que la administración saliente 2013-2015 no entregó los Estados Financieros al 31 de diciembre 2015 por lo que no tenían saldos contables del pasivo al inicio del mes de enero 2016 en razón de lo anterior por la necesidad de pagar el servicio de energía eléctrica, para evitar corte al alumbrado público, se realizó el pago, asimismo envían las pólizas de ajustes donde se registra el pasivo, sin embargo al no anexar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
7	<p>Punto 7.- En revisión al Estado de Posición Financiera, específicamente a la cuenta 1123-Deudores Diversos Subcuenta Gastos a Comprobar 1123-1.1.1.1528 y 1123-1.1.1.1529 por un monto de \$18,000.00, a los C.C. RFC. MEVE-640115 y RFC-TOSF610306; se observó que con fecha 04 de marzo de 2016 mediante pólizas de egresos No. 37 y 38 se les comisionó para asistir a la reunión de Ingresos de Proyectos CONACULTA y firma de Convenio de SEDATU los días 05, 06 y 07 de marzo del presente año a la Ciudad de México, mismo que al 31 de marzo no fueron comprobados</p> <p>En virtud de lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Décimo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numeral 3.4.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, firmado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal respecto al importe observado por \$18,000.00 envían copias certificadas de pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarios, recibos Oficiales y estado de cuenta bancario, en el cual se reflejan los reintegros efectuado, desvirtuando los hechos observados; sin embargo no remiten la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco,</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	<p>se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
--	---	--

8	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 servidores públicos correspondiente al período de abril a junio de 2016, se observó un importe de \$850,514.72 determinado en relación con lo siguiente:</p> <p>A) 5 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas mensuales por la cantidad de \$46,922.48 en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados correspondiente al período de abril a junio de 2016.</p> <p>B) 9 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores, a las establecidas en el Tabulador de Sueldos autorizados para el ejercicio 2016, en comparación a su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) por la cantidad de \$115,540.59.</p> <p>C) De una muestra de 16 Servidores Públicos, se observó pagos por Sueldos de niveles Medios o Superiores y Administrativas aplicados a la Partida 1223 (Sueldos al Personal Eventual) por un importe de \$564,615.50 correspondiente al período de abril a junio 2016.</p> <p>D) Derivado de la revisión efectuada a una muestra de los recibos de nómina pagadas en el período de abril a junio de 2016, se observó que se realizaron pagos por un monto de \$123,436.15 a 4 servidores públicos con categorías que no están contempladas en el Tabulador de sueldos</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 127 fracciones II, III y IV y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 12,</p>	
---	---	--

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>13, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7669 de fecha 05 de marzo de 2016 y numeral 3.2.1 personal eventual del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal respecto al monto observado por \$850,514.72 envían copias certificadas de documentales en relación a lo siguiente:</p> <p>Del Inciso a) por un importe de \$46,922.48 pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarios, recibos Oficiales y Estado de cuenta BBVA Bancomer 0109953337, del día 07 de abril del presente con cinco depósitos por importes de \$5,753.82, \$19,669.68, \$513.50, \$11,240.37 y \$9,745.11, con lo cual desvirtúan lo observado.</p> <p>Del Inciso b) por un importe de \$115,540.59 pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarios, recibos oficiales y estado de cuenta bancario BBVA Bancomer 0109953337, de fecha 07 de abril de 2016, correspondientes a nueve depósitos de \$30,244.62, \$11,766.06, \$2,799.04, \$21,000.60, \$1,273.16, \$25,999.71, \$2,486.50, \$13,800.38 y \$6,170.52; asimismo anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive número part-po-212016-cm/03/2017 de fecha 17 de marzo de 2017 al Servidor Público responsable por lo que la observación se justifica.</p> <p>Por el inciso c) por un importe de \$564,615.50, pólizas contables y presupuestales de reclasificación, pólizas de diario, cuadro resumen de reclasificación presupuestal, estado de flujo de efectivo en donde argumentan que el gasto fue efectivamente comprometido, devengado, ejercido y pagado a servidores públicos. Aclaran que por la auditoría practicada en el primer trimestre, procedieron en el mes de diciembre de 2016, a corregir esta situación por la reclasificación de Cuentas Contables y Presupuestales, (Sueldos al personal eventual partida 1223 a Sueldos al Personal de Confianza partida 1131); quedando pendiente los Estados Financieros y Presupuestales debidamente corregidos.</p> <p>Del Inciso d) por \$123,436.15, envían copias certificadas de las nóminas de los meses de abril, mayo y junio con las categorías correctas de Jefe de Departamento "A" con sus respectivas firmas; argumentan que por error no se escribió el concepto completo; por lo anterior justifican lo observado.</p> <p>Anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno y envían original del inicio de</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive radicado con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017 fecha 17 de marzo de 2017, apercibimiento privado instruido en contra del servidor Público responsable, quedando pendiente el inciso c) los Estados Financieros y Presupuestales debidamente corregidos, por lo que la observación no se solventa.</p>	
9	<p>Convenio de Sernapam</p> <p>Punto 2.- En la verificación a una muestra del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, de la Partida 2611 Combustibles del mes de junio de 2016, se observó un importe de \$157,203.55 por la comprobación de la segunda ministración del combustible donado por PEMEX, derivado del acuerdo de autorización DG/CE/069/2014 (SERNAPAM-007-16) (MOD.DG/CE/0079/2015), comprobación no procedente en razón de que se duplica con las compras de combustible en el mismo período; asimismo omitieron el registro contable de las etapas del presupuesto en las cuentas contables correspondientes en el período, al analizar las bitácoras de diésel y gasolina magna en 26 vehículos.</p> <p>En ese sentido, dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de diciembre de 2015 bajo el suplemento 7650 y numerales 1.1 y 1.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalapa Tabasco publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de póliza de ingresos, recibo oficial y ficha de depósito bancario por el reintegro efectuado de \$157,203.55; quedando pendiente de enviar el registro contable y presupuestal por la ministración en especie del combustible; donado por Pemex (DG/CE/069/2014).</p> <p>Envían evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, del procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017, de fecha 17 de marzo de 2017 instruyendo apercibimiento privado en contra del Servidor Público responsable. Sin embargo al no enviar el registro contable y presupuestal la observación no se</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	solventa.	
10	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto 3.- Del análisis efectuado a una muestra de la cuenta 1123 Deudores Diversos por cobrar a corto plazo de la fuente de recursos del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG 2016), del mes de mayo específico a la subcuenta 1.1.2.3.1.5.83.357 Gobierno del Estado de Tabasco y kardex del mismo mes de las órdenes de pagos números 3568 y 3351 por \$9,000.00 y \$243,000.00 respectivamente haciendo un total de \$252,000.00 de fechas 20 de mayo y 30 de junio de 2016 por pago al Gobierno del Estado de Tabasco por concepto de las Evaluaciones de Control de Confianza a Elementos de Seguridad Pública en el municipio de Jalapa, se observó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación, misma que fue requerida por escrito el día 30 de noviembre de 2016, en original (Para cotejo) y en copia certificada.</p> <p>Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafo segundo y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de documentación comprobatoria y justificativa como es póliza de egresos número 64 y 48 póliza de diario 62, 83 y órdenes de pagos números 3351 y 3568 respectivamente haciendo un importe total de \$252,000.00, factura B17863DB-6AC2, y recibo número 20166011205856, transferencias bancarias, convenio de coordinación celebrado con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, 13 oficios del informe de resultados de evaluación de 53 elementos sin anexo con los siguientes oficios: SESESP/DCECC/01493/2016, SESESP/DCECC/01321/2016, SESESP/DCECC/01474/2016, SESESP/DCECC/01501/2016, SESESP/DCECC/01502/2016, SESESP/DCECC/01340/2016, SESESP/DCECC/01325/2016, SESESP/DCECC/01167/2016, SESESP/DCECC/01058/2016, SESESP/DCECC/01481/2016, SESESP/DCECC/01591/2016, SESESP/DCECC/01359/2016, SESESP/DCECC/01585/2016, quedando pendiente de enviar la relación de los nombres de las personas que fueron sujetas a evaluación, el informe de resultado de evaluación de una persona y los anexos de los oficios mencionados, los certificados de control de confianza.</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017 fecha 17 de marzo de 2017, instruido Apercibimiento Privado en contra del Servidor Público responsable; sin embargo por la falta de documentación señalada la observación no se solventa.</p>	
11	<p>Punto 4.- Del análisis efectuado a la cuenta de Bancos en específico a la cuenta bancaria número 8030311378 del banco BANAMEX, S.A., de la fuente de recursos del programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTA SEG 2016), del mes mayo de 2016 por un importe de \$2,798,750.00 no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos tales como proceso licitatorio, facturas, órdenes de pagos etc., misma que se requirió mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, en original (Para cotejo) y en copia certificada, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El 07 de mayo de 2016, beneficiario Alinne María Flores Alvarado, por concepto de pago de suministro de 120 cámaras fotográficas y compra de material de oficina para ser utilizado por los elementos de Seguridad Pública amparado por las ordenes de pagos números 2381, 2383 y 2384, por importes de \$60,000.00 y \$300,000.00 c/u haciendo un importe total de \$660,000.00. b) Con fecha 27 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Jalapa, expidió un cheque por un importe de \$1,583,750.00 por concepto de pago de factura número 1328 expedido a la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste por concepto de pago de 50% por el Servicio de Capacitación y Adiestramiento en el Curso de formación inicial (Elementos en activo) y capacitación en el curso "Técnicas de la función policial a personal de la Dirección de Seguridad Pública". c) Con fechas 07 y 31 de mayo de 2016 se realizaron dos retiros mediante sistema interbancario cobrados por Grupo Integral ROASU, S.A de C.V.; por importes de \$370,000.00 y \$185,000.00 respectivamente haciendo un importe total de \$555,000.00 por concepto de elaboración de Catálogo de Puestos de Seguridad, Manual de Organización y Manual de Procedimientos para la Seguridad Pública para utilizarse en la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. <p>Por tal sentido, no se observó lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con</p>	2, 243,750.00

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>"Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de documentación comprobatoria y justificativa; por el inciso a) por un importe de \$630,000.00; póliza de egresos número 59, órdenes de pagos números 2381, 2383, 2384, facturas números 36, 37 y 38, transferencia bancaria, contratos de adquisición de accesorios; quedando pendiente enviar las fotografías de las cámaras, kit respondientes y las lámparas; del inciso b) por un importe de \$1,583,750.00 envían copias fotostáticas de póliza de egresos número 61, póliza de diario número 51, orden de pago número 2394, convenio de colaboración para la prestación de servicios de capacitación derivado del programa FORTASEG 2016, que celebra el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco y por la otra la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, dictamen para realizar la adjudicación directa de Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, relación de 35 elementos que participaron en la capacitación, lista de asistencia, lista de calificaciones, constancias, evaluaciones de servicios de capacitación, bitácora fotográfica, síntesis curricular de los docentes de los dos cursos de formación inicial (Elementos en activo) y Técnicas de la Función Policial; quedando pendiente la documentación comprobatoria y justificatoria por el período de 16 de mayo al 02 de julio por la capacitación de los elementos. Por el inciso c) por un importe de \$555,000.00; envían póliza de egresos número 70, orden de pago números 2858 y 2385 por importe de \$165,000.00 y \$370,000.00 respectivamente, factura número 52, contrato de servicio de elaboración de Catálogo de Puestos, Manual de Organización y de Procedimientos para la Seguridad Pública, asimismo anexan expediente de concurso simplificado, estado de cuenta donde se refleja dos movimientos con fecha 27 y 31 de mayo de 2016 donde cancelan el pago por un importe de \$370,000.00, y el depósito efectuado por ROASU, envían la documentación comprobatoria y justificativa de lo observado, con lo cual se justifica lo observado.</p> <p>Anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno del procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutorio con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017 fecha 17 de marzo de 2017, instruyendo apercibimiento privado en contra del Servidor Público responsable; quedando pendiente del inciso a) enviar las fotografías de las cámaras, kit correspondientes y las lámparas; del inciso b) la documentación comprobatoria y justificatoria por el período de 16 de mayo al 2 de julio por la capacitación de los elementos sumando un importe \$2,243,750.00 por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".	
12	<p>Punto 5.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera en el trimestre de abril a junio de 2016 a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, específicamente a los importes reflejados en los movimientos auxiliares en la cuenta ISR Retenciones; y lo declarado mediante pagos provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó diferencias en los pagos, está pendiente un saldo a cargo por la cantidad de \$43,987.18.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 16, 19 fracciones II y VI, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían Auxiliares de movimientos de los meses de abril, mayo y junio de la cuenta 2.1.1.7, pólizas números EPF20, EPF21 y EPF55, órdenes de pagos números 2295, 3049 y 3361 acuses de recibos bancario de pagos de contribuciones y acuses de declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos federales correspondientes al pago de ISR de los meses de abril, mayo y junio argumentan que el importe observado por \$43,987.18 se integran por traspasos de la cuenta de Fondo IV y Tránsito por \$14,653.11, \$17,827.20 y \$11,506.87 importe que corresponde a pagos de ISR por sueldos correspondientes al mes de marzo, abril y mayo de 2016, toda vez que éstos se pagan de los recursos de Participaciones; por tal motivo están dentro del período de pago, asimismo quedan pendientes las pólizas por los traspasos realizados a la cuenta 2117 por el pago de los sueldos y las contribuciones por los meses de marzo, abril y mayo de la fuentes de recursos Fondo IV y Tránsito; los argumentos realizados por el Ayuntamiento no son procedentes ya que este saldo representa el monto de las obligaciones a cargo del Ente Público; y los traspasos corresponden al período que debe de enterarse al SAT, por tanto no desvirtúan los hechos observados.</p>	43,987.18

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, del procedimiento de responsabilidad administrativa y Resolutivo con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017 fecha 17 de marzo de 2017, donde se abstienen de sancionar al Servidor Público responsable. Sin embargo al no enviar la documentación comprobatoria y justificativa de lo observado por un importe de \$43,987.18 la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>	
13	<p>Punto 6.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la Plantilla de Personal que se deriva de la base de datos y conceptos no incluidos en dicha Base de datos, contra lo reflejado en la cuenta de resultados deudora específicamente Servicios Personales y reportes presupuestales (Presupuesto de egresos) específicamente en las partidas del capítulo 1000; solicitados mediante oficios de fechas 17 de enero y 07 de febrero de 2017; se observó un monto de \$6,019,652.77.</p> <p>Las inconsistencias detectadas denotan que el Municipio omitió enviar al Órgano Superior de Fiscalización la totalidad de las Percepciones y Deducciones de cada uno de los Empleados en las plantillas de Personal solicitadas mediante Oficio de fecha 17 de enero de 2017; hechos que se hicieron constar en Acta Circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2017.</p> <p>Así las cosas, no se observó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de las nóminas corregidas específicamente en las partidas observadas de los meses de abril, mayo y junio de 2016 conciliadas las nóminas con las cuentas contables; quedando pendiente de enviar las documentales como listas de rayas, listas de asistencias, credencial de elector, compensaciones por desempeño, cuotas al ISSET, seguro de burócrata,</p>	6,019,652.77

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>liquidaciones e indemnizaciones por todo el resultado de las diferencias; anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, original del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017 fecha 17 de marzo de 2017, instruido en contra del servidor público responsable; sin embargo al no enviar documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de \$6,019,652.77, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
14	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales:</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión y análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos se observó que se pagaron sueldos a 174 Servidores Públicos por un monto de 10,711,193.72, dichas categorías presentadas en los recibos de pago, no se encuentran contenidas en el Tabulador de Sueldos del Municipio de Jalapa Tabasco.</p> <p>En ese sentido se infringió lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 8 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 7669, de fecha 05 de marzo de 2016.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/502/2017 de fecha 03 de agosto</p>	4,376,425.23

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de 2017, signado por Lic. Miguel Ángel Cruz Sánchez Contralor Municipal, en relación al monto observado por 10,711,193.72 envían copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2016, los anexos I y II del tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones ordinarias mensuales netas modificado al 30 de noviembre de 2016, dirección electrónica del tabulador modificado publicado en la página de transparencia, jurisprudencia denominada aplicación retroactiva en beneficio del gobernado excepciones a la regla general en materia fiscal, en relación a lo observado del mes de diciembre por un importe de 6,221,895.87 argumentan que se incluyen los importes de 54,689.10 y 50,571.42 los cuales corresponden a categorías abreviadas y administrativas, mismas que fueron reintegradas a la Arcas Municipales por lo que se justifica el neto por 6,116,635.35, en relación a las categorías abreviadas de Jefe Dpto. y Agente 3ra. pero que si se encuentran contempladas en el tabulador justifican un importe de 108,163.55 ya que envían plantilla corregida, así mismo reintegrán un importe de 109,969.59 de tres servidores públicos con categorías de administrativos con cargo a la Dirección de Seguridad Publica y anexan fichas de depósito, recibos de ingresos, estado de cuenta bancario, con lo que justifican un importe total de 6,334,768.49, en virtud de que fue hasta el 30 de noviembre de 2016 que se autoriza por el H. Cabildo la modificación al tabulador y no aplicando la retroactividad para este caso, únicamente se justifica el importe observado del mes diciembre. Así mismo, adjuntan el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PAR-PO4T2016-CMN/09/2017 en contra del Lic. Juan Antonio Alvarado Sánchez y el C. José Guadalupe Torres Bocanegra adscritos a la Dirección de Administración, quedando pendiente las documentales que desvirtúen los hechos observados en los meses de octubre y noviembre 2016, por un importe 4,376,425.23</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
15	<p>Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)</p> <p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al proyecto M001-028 Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública, en específico a la adquisición de Chalecos antibalas y placas balísticas por un monto de 2,477,299.48 con la orden de pago número 6479 de fecha 29 de diciembre de 2016, se observó que se incumplieron con los lineamientos contenidos en el catálogo de conceptos del FORTASEG 2016, los cuales deben ser placas balísticas para escalas al nivel IV, emitido por la Secretaría de Gobernación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y las especificaciones de los bienes a adquirir contenidas en las bases de las licitaciones ya que se adquirieron placas del nivel III según comprobante Fiscal, verificación física y fotográfica.</p> <p>Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos primero, segundo y cuarto, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 60 fracción III, 66 fracción III y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco; Bases emitidas en la licitación, lineamientos contenidos en el catálogo de conceptos del FORTASEG 2016, emitido por la Secretaría de Gobernación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública punto III Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, partida genérica 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional; 81 fracción I, V y VI, 86 fracción II, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/502/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, signado por Lic. Miguel Ángel Cruz Sánchez Contralor Municipal, en relación al monto observado por 2,477,299.48 envían copia certificada de dictamen técnico de la prueba de resistencia balística de chalecos antibalas nivel III-A, placas balísticas para escalar nivel IV de fecha 31 de octubre de 2016 signado por el mismo encargado de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalapa, el anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de FORTASEG, orden de pago 6749 con sus anexos, documentación del concurso, dichas documentales no desvirtúan el incumplimiento al catálogo de conceptos del FORTASEG. Así mismo adjuntan el inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número PAR-PO4T2016-CMN/09/2017 en contra del Lic. C. José Guadalupe Torres Bocanegra adscrito a la Dirección de Administración, quedando pendiente de enviar las documentales que desvirtúan los hechos observados, razón por la cual esta observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de</p>	2,477,299.48

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
15	TOTAL GENERAL	15,782,827.40

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- En revisión a los saldos finales del mes de febrero e inicial del mes de marzo ejercicio 2016, reportados en los anexos de catálogo se observó diferencias de las siguientes Cuentas: 322 Resultado de Ejercicios anteriores \$208'941,226.34 con el saldo inicial al 01 de marzo de 2016 por \$208'896,082.42, resultando una diferencia por monto de \$45,143.92</p> <p>1</p> <p>Con base en lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal; envían copias certificadas de pólizas contables, por un importe de \$45,039.38 y de diario por \$104.54, Estado de Situación Financiera, Actividades, de Variación de la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujos de Efectivo, Analítico del Activo y Balanza de Comprobación que por un error de procedimiento, no fue actualizado en el sistema contable SAGA, desvirtuando los hechos observados; sin embargo al no anexar la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
2	<p>Punto 2.- En revisión a los saldos reportados en los anexos de catálogo se observó diferencias de la existencia final al 31 de enero de 2016 de las siguientes Cuentas: 1112-Bancos por un importe de \$9,757,948.83 con el saldo inicial al primero de febrero de 2016 que refleja un monto de \$9,195,022.83 resultado una diferencia de \$562,926.00; 1123-Deudores Diversos por cobrar a corto plazo por importe de \$25,793.36 con el saldo inicial al 01 de febrero de 2016 refleja un monto de \$32,472.85 resultando una diferencia de \$6,679.49; 2117-Retenciones y Contribuciones por un importe de \$1,531,640.27 con el saldo inicial al 01 de febrero 2016 refleja un monto de \$975,393.76. resultando una diferencia de \$556,246.51; - En revisión al expediente de</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Información Contable (Estado de Situación Financiera y Estado de Flujo de Efectivo) al mes de marzo de 2016 específicamente a la cuenta de Efectivo y Equivalente por \$13,516,781.12, se observó variación con respecto al flujo de efectivo por \$12,995,947.78 resultando una diferencia de \$520,833.34</p> <p>En vista de lo anterior, no se observó lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal; envían copias certificadas de pólizas de diario y pólizas egresos por un importe de \$562,926.00, de diario por la reclasificación de \$6,289.00 a la cuenta de deudores diversos que corresponde a un recargo por el pago de ISR, auxiliar de movimientos del mes de enero y febrero de 2016, de la cuenta 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por 32,472.85; al corregir los saldos de la cuenta 1.1.1.2 Bancos y 1.1.2.3 Deudores Diversos, se corrige la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones, y diario \$390.49 a deudores diversos de estos movimientos explican que no fue actualizado el sistema contable SAGA. El Estado de Flujo de Efectivo del mismo mes que contiene otras adecuaciones integradas por Estado de Situación Financiera, Actividades de Variación de la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujos de Efectivo, Analítico del Activo y Balanza de Comprobación que muestra saldos equivalentes a \$13,516,781.12 en la cuenta efectivo y equivalentes, desvirtuando los hechos observados; no obstante lo anterior, al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
3	<p>Punto 3.- Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento: Presidencia, DECUR, carecen del Manual de Organización, donde se detalle la estructura orgánica correspondiente a cada una de ellas; asimismo no proporcionaron los Manuales de Procedimientos de las siguientes Direcciones: Protección Ambiental, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Atención de la Mujer, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el cual se plasma los procesos a seguir en las actividades de sus áreas respectivas; carecen del Organigrama de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y DECUR.</p> <p>De lo anterior se desprende que se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 81 fracciones XV y XVI, 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, firmado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal; envían copias certificadas de oficio de la Dirección de Administración, informando que los manuales de Organización y Procedimiento están en proceso de revisión y validación, situación que no desvirtúa el hecho observado; aunado a que no anexaron evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control y los manuales de Organización y Procedimiento debidamente publicados, por tanto la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
4	<p>Punto 4.- En inspección física al área de Almacén de Artículos, Materiales y Bienes Muebles del Ayuntamiento, derivado de los procedimientos aplicados, se detectó que no existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al Almacén Municipal al 31 de marzo de 2016 y para el proceso de ingreso de artículos y materiales al Almacén, se coteja con la factura del proveedor, elaborándose inmediatamente el vale de entrada; enviándose la factura al departamento de compras, que es el área donde se válida el devengado del egreso en el sistema; a pesar de contar con internet y equipo de cómputo, el programa no está instalado, por lo cual no puede ser manejado u operado desde el Almacén.</p> <p>En referencia a lo anterior, se desprende que se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio número PM/JA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal; envían copias certificadas de documental y/o aclaración donde explican las razones que les impiden instalar el Sistema SAGA, en el almacén Municipal del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Resaltando las deficiente infraestructura de internet en todo el Municipio de Jalapa; por este motivo, el Sistema en las pruebas realizadas opera lentamente generando atrasos en los otros procedimientos; actualmente, el servidor está instalado en las oficinas centrales del Ayuntamiento y conectar a través de cableado es excesivo, ya que existe una longitud de 300 metros motivando que se pierda la conexión; aún las Direcciones que operan en el edificio del Ayuntamiento cerca del servidor, conectadas a través de cables, tienen dificultades para realizar los procesos de comprometido, devengado, ejercido y pagado; por otra parte, anexan oficio de opinión Técnica, firmado por el Ingeniero Santiago León Magaña, Jefe de Proyecto Encargado del Soporte Técnico en el Ayuntamiento de Jalapa, por el cual precisa no contar por el momento con la infraestructura necesaria para instalar el Sistema SAGA en el almacén.</p> <p>Asimismo, manifiestan que la evidencia documental como son vales de entrada y de salida no se encuentran físicamente en el Almacén; en razón de prevenir deterioros o mal estado al momento de una confronta o inspección física, pero aclaran que sí existen las evidencias documentales de las entradas y salidas, argumentos que desvirtúan los hechos observados; sin embargo al no remitir la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	<p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Estado Análítico del activo al 31 de marzo de 2016, en el rubro de Bienes muebles por un importe de \$23'670,045.29 se encuentra incluida la partida 5811 por un importe de \$620,000.00 que corresponde al Rubro de Bienes Inmuebles se concilió documentalmente con la Dirección de Administración y se constató ambas tienen el mismo error.</p> <p>En virtud de lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización por la C. Martha Laura Cárdenas Ascencio, Contralora Municipal; envían copias certificadas de póliza de diario por reclasificaron de la cuenta 1.2.4.8.1.4.16.1.10 Bienes Muebles a la cuenta 1.2.3.1.1.4.72.1.10 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, corrigiendo el registro contable de origen que fue mal afectado; contabilizaron la reclasificación, atendiendo el Convertidor por Objeto del Gasto, desvirtuando los hechos observados; no obstante al no remitir evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
6	<p>AUTOEVALUACION</p> <p>Punto 6.- En revisión y análisis al informe de Autoevaluación del primer trimestre 2016 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Estado de Actividades en el rubro de Servicios Generales refleja un importe de \$6,708,088.92 y el Concentrado de Egresos Anexo 1.2 por el mismo concepto presenta un importe de \$6,745,488.92 resultando una diferencia por un importe de -\$37,400.00</p> <p>b) Anexos 4.1 al 4.12. Relación de Acciones de Inversión se observó que la relación de Acciones de Gasto Público no contienen la información requerida-suficiente, toda vez que no indican el número de acciones concluidas, en proceso y no iniciadas; en forma separada, así mismo no coinciden con la</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>información contenida en el cuadro 4; el total de acciones concluidas, en proceso y no iniciadas de las diferentes fuentes de Recursos.</p> <p>Derivado de lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, segundo y tercer párrafo, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio PMIJA/753/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal; Anexan copias fotostáticas certificadas, de la documentación comprobatoria consistente en Nota a los Estados financieros del mes de marzo, Pólizas de egresos debidamente soportada documentalmente y Estado de Actividades del mes de abril de 2016, Formatos impresos y de manera electrónica de la Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, de los anexos 4.1 al 4.12 y el cuadro 4, que es el concentrado de acciones, debidamente conciliado, desvirtuando los hechos observados; no obstante, al no remitir evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p>
7	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra F030 "Festejo del día del maestro" por un importe ejercido de \$257,128.04, se observó el orden de pago de pago número 2582 de fecha 31 de mayo de 2016, por importe de \$29,000.00 por concepto de pago de la factura número KBK10021 de Kebek Solutions, S.A de C.V. Por el servicio de sonorización en el festejo del día del Maestro, dicho servicio no corresponde al giro en el cual se encuentra registrado en el Padrón de proveedores del Municipio "Alquiler de Maquinaria para Construcción, Minería y Actividades Forestales"</p> <p>En ese tenor, no se cumplió lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cedula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de escritura pública número 6,825 volumen 171, en donde aclaran que dentro del artículo cuarto el objeto de la sociedad tienen como objeto social "Telecomunicación: sistema de instrumentación y control; telégrafos, teléfonos, radio, televisión, sistema de microondas en donde se acomoda por el servicio de sonorización en el festejo del día del maestro, cédula del padrón de proveedores con el giro de actividad alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, con fecha 10 de marzo de 2016 el oficio girado por Kebek Solutions, S. A de C.V., donde solicita al Ayuntamiento que sea dado de alta en el Catálogo de actividades del Ayuntamiento clave 007 material de fotografías, cinematografía, grabación, video, equipo de sonido, clave 040 combustible, aditivo y lubricantes, clave 041 accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola y pesada, clave 050 instrumentos musicales, clave 054 alquiler de mamparas, equipo de sonido, mesas y sillas, la documentación enviada no justifica lo observado; ya que el objeto social de la Escritura Pública no existe relación con la cédula de padrón de proveedores. Asimismo anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, envían original del auto de inicio de fecha 17 de marzo de 2017 del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017, instruido en contra de Servidor Público responsable, por lo anterior expuesto la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
8	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en Nivel Financiero (A consultas y avances) correspondiente al segundo trimestre.</p> <p>Por lo anterior, se configura el incumplimiento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. 48 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de la publicación el periódico oficial de fecha 10 de septiembre de 2016, suplemento 7723B y la impresión de la pantalla donde intentaron entrar al portal aplicativo, aclaran que en el Municipio las redes de conexión a páginas de Internet presentan deficiencias para el procesamiento de datos por lo cual justifican que se le cerró el Portal Aplicativo; dicho suceso ocurrió en el período que pretendía subir la información por los argumentos presentados no desvirtúan los hechos observados; asimismo anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, envían original del auto de inicio de fecha 17 de marzo de 2017 del procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017, instruido en contra de Servidor Público responsable; por lo anterior expuestó la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
9	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 3.- En revisión a la partida 3281 Alquiler de Maquinaria y Equipo en específico al Proveedor y/o Contratista Construcciones Wesje, S.A de C.V., se efectuó pago mediante orden de pago número 2111 por un importe de \$81,200.00 por concepto de renta de un tractor marca Comatzut modelo topadora Buldozer capacidad D45 asignado a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para ser utilizado en basurero de Jalapa, Tabasco, correspondiente al mes de abril de 2016. Se observó que el proveedor y/o contratista mencionado en la consulta a su expediente tales como: cédula del padrón de proveedores del Municipio; se encuentra registrado con la actividad o giro de: Otros trabajos especializados para la Construcción; la cédula de identificación Fiscal y el objeto social de la escritura pública las actividades establecidas ninguna corresponde con el concepto de Arrendamiento de Maquinaria.</p> <p>En ese tenor, no se cumplió lo estipulado en los arábigos 127 fracción I; 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de escritura pública número 21521 volumen 361 y dentro de los estatutos de la misma en el artículo cuarto establece que el</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>objeto de la sociedad son la compraventa, arrendamiento y comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; asimismo, cédula del padrón de proveedores número 009 con el giro de actividad otros trabajos especializados para la construcción, oficio girado al Ayuntamiento con fecha 4 de enero de 2016 por Construcciones Wesje, S.A de C.V., donde solicita que sea dado de alta en el catálogo de actividades del Ayuntamiento con la clave 033 Arrendamiento de Maquinaria, equipo industrial y vehículos, argumentos que no desvirtúan los hechos observados ya que el objeto social de la escritura pública no existe relación alguna con las actividades de la cédula de padrón de proveedores. Asimismo anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, de inicio de fecha 17 de marzo de 2017 del procedimiento de responsabilidad administrativa con el numero PAR-PO2T2016-CM/03/2017, instruido en contra del Servidor Público responsable; por todo lo anterior la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
10	<p>Punto 4.- En revisión efectuada al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiado sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homo-clave cuando sea persona moral o física con actividad empresarial o profesional, así como el monto recibido, se determinó que no se ha cumplido con esta obligatoriedad.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se cumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; 17 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de documentales comprobatoria y justificativa; de los montos pagados por ayudas y subsidios y en formato de Word, la dirección de la página WEB del portal de transparencia donde se corrigió esta situación y se publicó la información del segundo trimestre, sin embargo al no enviar evidencia en lo posible de la clave única del registro de población cuando el beneficiario sea persona física y/o registro federal del contribuyente con Homo-clave o persona moral conforme al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el último párrafo. Asimismo anexan evidencia de la actuación del Órgano de Control Interno, del inicio de fecha 17 de marzo de 2017 del</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>procedimiento de responsabilidad administrativa con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017, instruido en contra del Servidor Público responsable, por lo anteriormente expuesto la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
11	<p>Punto 5.- De la revisión efectuada en los meses de abril, mayo y junio de 2016 a los rubros contenidos en los Estados de Actividades y Estados de Flujos de Efectivos no revelan ni proporcionan información suficiente que amplíen y de significado a los datos contenidos en los anexos del Catálogo devengados en el mes a que corresponda, se observa cumplimiento parcial a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se explica a continuación:</p> <p>a) En los Estados de Actividades de los meses de abril, mayo y junio de 2016; omiten en la primera columna en el apartado de Gastos de Funcionamiento en específico Servicios Personales no reflejan el importe devengado del mes, toda vez que presentan el importe del gasto devengado acumulado al período.</p> <p>b) En los Estados de Flujos de efectivos de los meses de abril, mayo y junio de 2016; en el apartado de Aplicación Gastos de Funcionamiento en específico Servicios Personales la primera columna reflejan el importe de \$0.00 del mes, toda vez que el importe debe ser \$12,266,019.97, \$11,802,591.39 y \$15,253,321.17 respectivamente y en la segunda columna reflejan importe de \$0.00 debiendo de reflejar el importe acumulado del período anterior.</p> <p>En relación a lo anterior, no se cumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de los estados de Actividades debidamente corregidos y Flujo de Efectivo por los meses de abril, mayo y junio de 2016 justificando los hechos observados, sin embargo al no enviar evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
12	<p>Punto 6.-Se observa que las estructuras de las cuentas del Anexo del Catálogo de las Cuentas Contables y Presupuestales en específico las 5.1.1.1, 2.1.1.1, 2.1.1.7, 8.2.5.0 y 8.2.7.0 no están apegada a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), situación que no permite identificar en forma adecuada las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas respectivas.</p> <p>En ese tenor, se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37, 49 y 52 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Acuerdo por el que emiten las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera Básicos del Ente Público y Acuerdo que se emiten el Plan de Cuentas Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento: 7026 S de fecha 6 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de periódico oficial Suplemento 706 S de fecha 6 de enero de 2010 y auxiliar de movimientos del mes de abril a junio donde manifiestan que su estructura de cuentas están correctas, argumentos insuficientes ya que existe conflicto con la agrupación de las cuentas; éstas deben de tener una clasificación flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas para el registro contable de las operaciones del ente público; la estructura presentada no permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares; cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida; las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta; el nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los Estados Financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental; debe ser un sistema numérico para codificar las cuentas, flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos del ente, deberán enviar el catálogo de cuentas correctamente agrupado del Ayuntamiento. Por lo manifestado anteriormente, al no enviar documentación o aclaración alguna que desvirtuó lo observado e inicio de procedimiento administrativo razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
13	<p>Generales</p> <p>Punto 7.- En revisión al análisis comparativo efectuada a la Plantilla (Base de datos) y los anexos del catálogo; solicitados mediante oficios de fechas 17 de enero y 07 de febrero de 2017; se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se detectaron diferencias en el comparativo efectuado en los importes reflejados en la plantilla (Base de datos) y los anexos del catálogo.</p> <p>b) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados en los anexos de Cuenta de 2.1.1.7 Contribuciones por Pagar específicamente en la Cuenta de ISR retenciones y lo reflejados en las nóminas (Plantillas) proporcionadas por el Ayuntamiento correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016.</p> <p>Las inconsistencias detectadas denotan que el Municipio omitió enviar al Órgano Superior de Fiscalización la totalidad de las percepciones y deducciones de cada uno de los Empleados en las plantillas de Personal solicitadas mediante oficio de fecha 17 de enero de 2017; hechos que se hicieron constar en Acta Circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2017.</p> <p>De lo anterior, no se observó lo dispuesto en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/JA/211/2016 de fecha 10 de abril de 2017, signado por el C.C.P. y A Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal envían copias certificadas de las plantillas corregidas por los meses de abril, mayo y junio sin embargo al no enviar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto tales como recibos de sueldos a personal de confianza, compensaciones, dietas, retroactivo de bonos de despensa, de todas las diferencias encontradas y sus pólizas respectivas. Asimismo anexan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa con el número PAR-PO2T2016-CM/03/2017 fecha 17 de marzo de 2017, instruido en contra del Servidor Público responsable; por lo anterior la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
14	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Fondo para el Fortalecimiento Financiero Ramo General 23</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a una muestra a los procesos licitatorios, en específico a los Proyectos número K012-002, Construcción Del Centro Artesanal y Cultural, a través de una licitación pública por un importe contratado de \$7,616,999.14, el cual se solicitó mediante oficio número 007/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, y el K012-003, Construcción Del Museo Del Dulce, a través de una licitación pública por un importe \$3,946,149.47, solicitado con oficio número 007-A/20047 de fecha 27 de marzo de 2017, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Proyecto K012-002: No se anexa documentación de los participantes que no ganaron la licitación. No se anexa la convocatoria, las bases, la invitación, la respuesta del invitado, el Registro Único de Contratista, la forma en que el licitante acredite su existencia legal y personalidad jurídica, la indicación que no podrán participar en la licitación las persona que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, forma en la que el licitante acredita su experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiere para la licitación, la declaración de integridad y la relación de materiales y equipos del ganador de la licitación. Según el acta de visita al sitio de realización de los trabajos del día 12 de septiembre del 2016, solo se presenta el licitante ganador, sin embargo en el acta de Junta de Aclaraciones, se presentan 3 licitantes más con sus firmas en el acta, en el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y en la de Fallo no se deja constancia de hechos del resto de los participantes.</p> <p>Proyecto K012-003: No se anexan las convocatorias, las bases, el registro único de contratistas, la indicación de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, la forma en que los licitantes acreditaran su experiencia y capacidad técnica y financiera y la declaración de integridad. El RFC del ganador contenido en la Invitación es ULE821031M33, debiendo ser TILE821031M33. En la constancia de Situación Fiscal anexa en la licitación, se refleja que en el mes de agosto del 2016 se Anexó la Actividad Económica "Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada" y en el mes de Septiembre del 2016, ganó la licitación de obra pública. No se Anexan estados financieros auditados o última declaración fiscal. No se anexa la carta de No Adeudo a las Obligaciones fiscales del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>En ese sentido se infringió lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 31 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 43,44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 81 fracción I, III y XV, 84 fracción V y 86 fracción I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Públicos del Estado de Tabasco; 32 del Código Fiscal de la Federación; 25 punto 1 y 28 del Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían para el Proyecto K012-002, copia certificada de los documentos y anexos de la licitación, las bases de la licitación, copia del manifiesto de no encontrarse en el supuesto del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, estados financieros firmados por contador público certificado, manifiesto de integridad, cedula de registro al padrón de contratistas y acta constitutiva de la empresa ganadora, cabe señalar que dichos documentos no se encontraban anexados en los procesos licitatorios en el momento que fueron revisados, aclarando el primer proyecto, en relación al Proyecto K012-003 envían copia certificada de las Bases de la licitación, invitación a los licitantes, anexos de la propuesta técnica, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, estado de situación financiera al 31 de agosto de 2016 y manifiesto de integridad, no envían copia certificada de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Estado de Resultados, así como un analítico de la maquinaria con la que cuenta; así mismo no se aclara la causa de la adjudicación al licitante, ya que presenta un aumento en su actividad económica un mes antes de participar en el proceso licitatorio, así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 y resolutive en contra de la Exdirectora de la Contraloría la Lic. Martha Laura Cárdenas Ascencio y el Exdirector de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el Ing. Edi Cárdenas Palomeque; por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
15	<p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino, y resultados obtenidos, se observó que los formatos FISM-DF y FORTASEG no presentan datos capturados para el tercer trimestre de 2016.</p> <p>En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en lo establecido en los artículos 48, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, signado por el</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Contralor Municipal, no envían argumento alguno al respecto que desvirtúe lo observado; así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 y resolutive en contra de exdirector de Programación el Lic. Carlos Manuel Cámara López, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
16	<p>Punto 3. Del análisis efectuado a las Ministraciones del mes de Septiembre del 2016, se observó que el Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales fue depositado el día 14 de Septiembre de 2016 y su registro se efectuó en contabilidad el 27 de Octubre de 2016, un mes posterior al de su obtención, faltando al postulado básico de contabilidad gubernamental de Sustancia Económica y Devengo Contable. Así mismo al compararla con la Información enviada en la Autoevaluación en el Anexo 1.1, se observa la diferencia por \$ 255,212.86.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134; párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 34, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/345/2017 de fecha 16 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían por la falta a los postulados básicos de contabilidad gubernamental de Sustancia Económica y Devengo Contable, copia certificada del Capítulo V Modelo de asientos para el registro Contable, póliza de ingresos IFP 19 de fecha 14/09/2016, estado de cuenta bancario de la cuenta 0103774058 de BBVA Bancomer y Nota a los Estados Financieros, en análisis a la póliza de Ingresos número IFP 19 del mes de septiembre del 2016 enviada, se observa que efectivamente, se reconoce la falta a dichos postulados y la entrada del recurso a las arcas del ayuntamiento, según póliza de ingresos número IFP 19 de fecha 14 de septiembre de 2016 por concepto de registro de ingreso correspondiente al resarcimiento de nómina del mes de agosto el cual se depositó a la secretaría de finanzas, enviada como solventación, observándose que con dicha póliza, se duplica el registro del ingreso mediante póliza de ingresos IPF 12 de fecha 27 de octubre de 2016 anexada en cuenta publica, así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 en contra de los Jefes de Proyectos el Lic. Luis Díaz Flores y la Lic. Laura Pérez Alvarado, adscritos a la Dirección de Finanzas y sus resolutive; por lo que la observación no se solventa.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señaladas en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
17	<p>Punto 4.- Del análisis efectuado a la Disponibilidad Financiera, al Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades al 30 de septiembre de 2016 se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En los incisos E) y G) de la Disponibilidad Financiera presentan fecha 30 de junio y 31 de Marzo del 2016 respectivamente, debiendo ser 30 de septiembre de 2016. b) Dentro de la Disponibilidad Financiera presenta la cuenta 3.1.2.1. Donaciones de Capital que es una cuenta de Patrimonio en Cuentas de Pasivo. c) Diferencias en cifras con respecto a los Estados financieros mencionados en los rubros siguientes: <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 19, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, con respecto a los incisos a) y b) envían copia certificada de la Disponibilidad Financiera con las correcciones realizadas por lo que aclaran estos incisos, en relación al inciso c) queda pendiente de solventar, ya que los montos de las cuentas de activo y pasivo circulante que se muestran en la disponibilidad financiera, no coinciden con lo presentado en el Estado de Situación Financiera, así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 y resolutive en contra de los Jefes de Proyectos el Lic. Luis Díaz Flores y la Lic. Laura Pérez Alvarado, adscritos a la Dirección de Finanzas; por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
18	<p>Punto 5.- En revisión y análisis al capítulo 1000 (Servicios Personales) en relación a la plantilla (Base de datos) y los reportes de anexos del catálogo enviados en cuenta pública.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>a) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados en la base de datos (plantilla) y los anexos del catálogo.</p> <p>b) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados en la nómina (plantilla) y los anexos del catálogo, en la cuenta de ISR retenciones; como sigue:</p> <p>Así las cosas, no se observó lo dispuesto a los establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían para el inciso a) plantilla impresa certificada y en formato digital, adecuando la plantilla con los registros presupuestales y contables, quedando pendiente de enviar evidencia que dichos ajustes realizados concuerden con los movimientos contables y presupuestales a que tienen lugar, así como la razón de las diferencias, con respecto al inciso b) envían copia certificada del concentrado mensual por concepto de retenciones de ISR de los meses de julio, agosto y septiembre del 2016, movimientos auxiliares de las cuentas de ISR retenciones por salarios, declaraciones mensuales del entero y pago de las contribuciones de los meses de julio, agosto y septiembre 2016, faltando de enviar evidencia que dichos ajustes realizados concuerden con los movimientos contables a que tienen lugar, además la razón de las diferencias, así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 y resolutive en contra de los Jefes de Proyecto el Lic. Luis Díaz Flores y la Lic. Laura Pérez Alvarado, adscritos a la Dirección de Finanzas y el Coordinador con Funciones de Subdirector de Recursos Humanos el Lic. Juan Antonio Alvarado Sánchez, adscrito a la Dirección de Administración; por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
19	<p>Punto 6.- Del análisis efectuado a las conciliaciones bancarias de los meses julio, agosto y septiembre de 2016 se observó un monto de \$4,415.90 por concepto de cheques en tránsito con antigüedad de saldos, de la cuenta 103714977 de Participaciones Concentradora del banco Bancomer correspondiente al mes de Septiembre presenta una diferencia de \$3,179.47 que corresponde a un cheque en tránsito con antigüedad de saldo mayor de 90 días y la cuenta 103342549 de Fondo III del banco Bancomer correspondiente al mes de septiembre presenta una diferencia de \$1,236.43 que corresponde a un cheque en tránsito con una antigüedad de saldo mayor a 60 días.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal en relación al monto observado por \$4,415.90; envían copia certificada de la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre de la cuenta 103714977 de participación concentradora el cual corresponde el monto observado de \$3,179.47, sin embargo no envían evidencia de que a la fecha haya sido cobrado el cheque; en relación al monto de \$1,236.46 envían copia certificada de la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre de la cuenta 103342549 de Fondo III, sin embargo no envían evidencia de que a la fecha dicho cheque haya sido cobrado; así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 en contra de los Jefes de Proyecto el Lic. Luis Díaz Flores y la Lic. Laura Pérez Alvarado, adscritos a la Dirección de Finanzas, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
20	<p>Punto 7.-Derivado del análisis efectuado a las notas de los Estados Financieros de los meses de julio, agosto y septiembre del 2016, en el rubro de estimaciones y deterioros, se hace mención a que se realizan las gestiones y medidas pertinentes para cumplir con lo dispuesto en esta materia según los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), sin presentar evidencia de qué gestiones o medidas se están realizando.</p> <p>En ese tenor, no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 30 título tercero, capítulo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Principales Reglas de registro y valuación del patrimonio, acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio publicado en el diario oficial de la federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma 22 de diciembre de 2014.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada de la Norma de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2016, para el tratamiento contable de la depreciación, sin mostrar ninguna gestión o medida de que</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>se estén llevando a cabo la realización de las depreciaciones, así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 y su resolutivo en contra de los Jefes de Proyecto el Lic. Luis Díaz Flores y la Lic. Laura Pérez Alvarado, adscritos a la Dirección de Finanzas y la Auxiliar C. Sonia Cruz López, adscrita a la Dirección de Administración; por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
21	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El proyecto E050 003, Pago de Servicio y Adeudo de Energía Eléctrica del Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios (FORTAMUN), se encuentra duplicado en el cuadro 4 Concentrado de Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros) y en el Anexo 4.4 situación en proceso, así como también se encuentra reflejado en el Anexo 4.4 situación no iniciada, resultando una diferencia en el presupuesto aprobado por \$ 8,177,739.28, contra el presupuesto modificado por \$ 8,177,739.28 y en el momento del Devengado por \$ 5,817,274.98. b) El proyecto K008 004, Mantenimiento de Camino en Tramos Aislados del Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores De Hidrocarburos (FEFMPH) se encuentra duplicado en el anexo 4.6 situación concluida en el archivo digital. c) Los Proyectos F030 006 Festejo del Día del Abuelo 2016; F031-002 Apoyo Municipal A La Liga Deportiva 2016 y el P003-001 Evaluación de Impacto a Programas Ejecutados por el Municipio de Jalapa en el 2015 con recurso de Participaciones Federales, N001 001 Gastos Por Atención por Desastres Naturales 3% Indirectos, P003 003 Evaluación de Proyectos de Inversión del FISM 2016 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el F015 001 Suministro de Material, Arcilla para Nivelación de Terreno de Casa Amiga en el Ejido Emiliano Zapata del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Remanente, no están reflejadas en los anexos del cuadro 4 (Concentrado de acciones), pero sus montos aprobados y modificados si se consideran en el concentrado de acciones. d) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, no presenta los montos Devengados de todas las Fuentes de Recurso del Ayuntamiento. <p>Derivado de lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, envían copia certificada de las correcciones efectuadas a los anexos 4, 4.4, 4.6 y 1.1 (Concentrado de ingresos) de la Autoevaluación, aclarando los incisos a); b) y d), referente al el inciso c) queda pendiente de aclarar ya que los montos aprobados y modificados de los proyectos cancelados, no se identifican a que proyecto se les amplió el recurso o cuales fueron los nuevos proyectos creados a través de la cancelación de éstos, así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 y resolutivo en contra de los Jefes de Proyectos el Lic. Luis Díaz Flores y la Lic. Laura Pérez Alvarado, adscritos a la Dirección de Finanzas y al Exdirector de Programación el Lic. Carlos Manuel Cámara López, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
22	<p>Punto 9.- En revisión efectuada a la Autoevaluación en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales al 30 de septiembre de 2016, en comparación con el Estado de Actividades y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta deferencias de \$51,254.02 y \$42,708.59 respectivamente.</p> <p>En relación a lo anterior, no se cumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo y 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/397/2016 de fecha 07 de julio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$51,254.02 para el capítulo 2000 y \$42,708.59 para el capítulo 3000 no envían argumento alguno al respecto que desvirtuó lo observado; así mismo adjuntan el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAR-PO3T2016-CMN/06/2017 en contra del exdirector de programación el Lic. Carlos Manuel Cámara López y resolutivo, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	CUARTO TRIMESTRE
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión y análisis al Capítulo 1000 (Servicios Personales) en relación a la plantilla (Base de datos) y los reportes de anexos del catálogo enviados en Cuenta Pública:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Se detectaron diferencias en las partidas contables y presupuestales entre los importes reflejados en la base de datos (Plantilla) y los anexos del catálogo.</p> <p style="padding-left: 40px;">b) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados de la nómina (Plantilla) y en la cuenta contable de ISR retenciones 2117; como detalla en las tabla siguiente:</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/502/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel Cruz Sánchez Contralor Municipal, envían copia certificada de la plantilla con las correcciones correspondientes y en formato digital, sin embargo omiten enviar las documentales que avalen y comprueben las correcciones efectuadas; así mismo anexan el Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PAR-PO4T2016-CM/09/2017 en contra del C. Juan Antonio Alvarado Sánchez, Coordinador con funciones de Subdirector de Recursos Humanos y al C. José Guadalupe Torres Bocanegra, Subdirector de administración, ambos adscritos a la Dirección de Administración; por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
23	
24	<p>Generales</p> <p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios, en específico a los proyectos M001-028 Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública, por la Adquisición De Uniformes para los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal por</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>importe ejercido de 1,116,000.00 se observó que en el proceso licitatorio contenido en la Cuenta Pública, no se encontró el Acta de Junta de Aclaraciones: K040-001 Programa Cultural en el Municipio de Jalapa (Mantenimiento a la Casa de la Cultura) por un monto ejercido de 3,393,678.65 existen diferencias entre los Estados Financieros Dictaminados al 2015 y la Declaración anual del ejercicio fiscal 2015 y en el K008-010 Mantenimiento de Camino con Grava de Revestimiento (Sector la Pera) por un monto ejercido de 248,588.63 según el Acta de Fallo para la Adjudicación del Contrato de la Obra Pública de fecha 18 de octubre del 2016, hace mención que es Adjudicación Directa, sin embargo, en el recuadro de las propuestas evaluadas se observa la participación de dos licitantes más, no se funda y motiva la razón por la cual se optó por ese tipo de adjudicación.</p> <p>Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, 37 fracción XIV y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; 81 fracción I y 84 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/502/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal, en relación al Proyecto M001-028 queda aclarado ya que envían redacción del artículo 43 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, así como la justificación del porqué no se realizó la junta de aclaraciones; respecto al Proyecto K040-001 solo envían copia certificada de la declaración anual y razones financieras del licitante ganador, quedando pendiente de aclarar la causa de la elección del licitante con dichas diferencias reportadas en su declaración anual y sus estados financieros incluidas en su propuesta y del proyecto K008-010, solo envían redacción y narrativo del artículo 45 y artículo 37 sin definir a que disposición se hace referencia; así mismo adjuntan el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa número PAR-PO4T2016-CM/09/2017 en contra de los CC: José Guadalupe Torres Bocanegra, Subdirector de Administración; Lic. Edith Adriana Jiménez Martínez, Jefa de Área; Javier Hernández Flores, Secretario General "A" adscritos a la Dirección de Administración y del Ing. Edi Cárdenas Palomeque, Exdirector de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
25	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a los Laudos Laborales al 31 de diciembre del 2016 y las notas a los Estados Financieros, se observó que el monto reflejado en la relación de laudos del ejercicio 2015 y anteriores, con sentencias emitida por el área jurídica del Ente, asciende a 34,702,742.96 y las Notas de Memoria a los Estados Financieros reflejan un monto de 30,363,955.93, existiendo una diferencia de 4,338,787.03.</p> <p>En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/502/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal, envían copia certificada de las Notas de Memoria con la corrección pertinente, auxiliar contable de la cuenta de Laudos con corte al mes de diciembre de 2016 y relación original de Laudos Laborales emitida por la Dirección Jurídica, sin embargo omiten anexar las pólizas que avalen las correcciones efectuadas, así mismo adjuntan el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PAR-PO4T2016-CM/09/2017 en contra de los CC: Luis Morales González, Jefe de Proyectos y Lic. Elena del Carmen Gil Alipio, Jefa de Proyectos, adscritos a la Dirección de Finanzas, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
26	<p>Punto 4.- Derivado del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Anual Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Económica (Por tipo de gasto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y a las cuentas 8000 que representan las partidas presupuestales, se observó lo siguiente:</p> <p>La cuenta 8.2.6 Presupuesto de Egreso Ejercido, finaliza con un saldo negativo -15,575,109.61.</p> <p>Derivado de lo anterior, se configura el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 33, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracción VIII y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/502/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal, envían a través del oficio número 18/2017, signado por el L.E. Carlos Manuel Cámara López, Exdirector de Programación 2016, donde se narra que dichas cuentas, 8.2.5, 8.2.6 y 8.2.7 son cuentas presupuestales pertenecientes a finanzas y por lo cual no pudo corroborar los montos, dicho argumento no desvirtúa las diferencias observadas. Así mismo, anexan el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PAR-PO4T2016-CM/09/2017 en contra del C: L.E. Carlos Manuel Cámara López, Exdirector de Programación; sin embargo queda pendiente de enviar las documentales que desvirtúen las diferencias observadas, por tal motivo la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
27	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se observa la acción "erogaciones complementarias de programa de Fortalecimiento Ambiental en las Entidades Federativas" sin ningún monto y considerada dentro del anexo 4.18 como no iniciada y en el concentrado de acciones no se considera la acción; en el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, no presentan los montos Devengados de todas las Fuentes de Recursos del Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134 y 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/JA/502/2017 de fecha 03 de agosto del 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel Cruz Sánchez, Contralor Municipal, envían el Anexo 1.1 de la Autoevaluación, con sus respectivas adecuaciones por otra parte, envían oficio número 17/2017 signado por el L.E. Carlos Manuel Cámara López, Exdirector de Programación 2016, argumentando que la acción observada, se refiere a un ingresos obtenido por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, que fue aplicado en dos proyectos, el K024-001 Adquisición de Vehículos Recolectores de Basura asignándose un monto de 4,000,000.00 y ejerciendo 3,992,000.02 y el proyecto K013-001 Adquisición de Luminarias por la cantidad de 3,000,000.00 ejerciendo 2,927,960.64, habiendo un saldo disponible por 80,039.34, la cual se reintegró a la Secretaría de Planeación y</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Finanzas, sin embargo no envían documentales que soporten sus argumentos; así mismo, adjuntan el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PAR-PO4T2016-CM/09/2017 en contra de los CC. Luis Morales González, Jefe de Proyectos y la Lic. Elena del Carmen Gil Alipi, Jefa de Proyectos adscritos a la Dirección de Finanzas y el C: L.E. Carlos Manuel Cámara López, Exdirector de Programación, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
27	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
-------------	-----------------

CUARTO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K038-003.- Infraestructura Deportiva en el Municipio de Jalapa, ubicado en Pob. Astapa, con una meta anual de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales, con un monto devengado de 6'612,681.65.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de 768,487.01 (Setecientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos 01/100 M.N.), I.V.A incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente 6'800,000.00

Importe Empresa Ganadora 6'612,681.72

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ENTE	PRECIO UNITARIO CONTRATISTA	PRECIO UNITARIO OSF	IMPORTE ENTE	IMPORTE CONTRATISTA	IMPORTE OSF	DIFERENCIA ENTE/OSF	DIFERENCIA CONTRATISTA/OSF
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA										
ACONDICIONAMIENTO DE AREAS										
OC21 Limpieza Y Eliminación De La Maleza Del Terreno Por	m2	14,000.00	2.74	2.09	2.04	38,360.00	37,060.00	28,560.00	9,800.00	9,100.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	Medios Manuales, Incluye: Acopio De Basura, Quemar De Yerba, Mano De Obra Y Herramientas.											
	PAV14 Despalme De Terreno Para Nivelar Rasante Con Equipo Mecánico En Terreno Natural Desperdiciando Material Para Desplante De Terrapienes Y/O Estructuras, Depositando Producto Fuera Del Área De Trabajo Hasta 3.00 Km.	m3	2,104.80	58.51	58.43	51.08	125,256.85	122,963.46	107,513.18	17,743.47	15,470.28	
	OC24 Trazo Y Nivelación Con Equipo Topográfico, Estableciendo Ejes De Referencia Bancos De Nivel Y Nivelación Diferencial, Incluye: Puentes De Madera, Caleado, Referencias Bancos De	m2	14,000.00	9.22	9.34	6.49	129,080.00	130,760.00	90,860.00	38,220.00	39,900.00	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO													
	Niveles, Todos Los Materiales Necesarios, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo De Precisión.													
	PAV33 Formación De Terraplen Con Material De Banco Seleccionado "Arenilla" Para Elevación De La Sub-Rasante Y Compactación Para Un Noventa Y Cinco Por Ciento (95%) (Proctor). Incluye: Adicionamiento De Agua, Conformación, Nivelación, Afine, Compactación Y Equipos. (P.U.O.T.).	m3	2,989.00	299.23	297.32	245.48	894,398.47	888,688.48	733,739.72	160,658.75				154,949.76
	CANCHA DE USOS MULTIPLES													
	CANCHA													
	OC24A Afine De Plataforma Para Recibir Concreto Incluye: Compensación Con Material De Banco Y Mano De	m2	1,105.34	27.78	28.82	7.02	30,884.24	31,834.83	7,759.49	22,924.75				23,875.34

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	Obra										
	OC24 Trazo Y Nivelación Con Equipo Topográfico. Estableciendo Ejes De Referencia Bancos De Nivel Y Nivelación Diferencial. Incluye: Puentes De Madera, Caleado, Referencias, Bancos De Niveles, Todos Los Materiales Necesarios, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo De Precisión.	m2	1,105.34	9.22	9.34	6.49	10,191.23	10,323.88	7,173.06	3,017.57	3,150.22
	TABLEROS Y PORTERIAS										
	OC84 Dado (D-1) De Concreto Hidráulico Hecho En Obra F'c=200 Kg/Cm2 Con T.M.A. De 19 Mm, De 50 X 50 X 80 Cm, Armado Con 6 Varillas De Acero De Refuerzo No. 4 (1/2") Y Estribos De Acero	pza	8.00	1,324.70	1,321.34	1,032.33	10,597.60	10,570.72	8,258.64	2,338.96	2,312.08

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De Refuerzo No. 2 (1/4" @ 10 Cm De Separación. Incluye: Suministro Del Material, Cortes, Traslapes, Anclajes, Ganchos, Desperdicios, Amarres, Cimbra, Elaboración, Vaciado, Tendido, Vibrado Y Nivelado De Concreto, Descimbrado, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.
	CANCHA DE FUTBOL 7
	CANCHA OC24 Trazo Y Nivelación Con Equipo Topográfico, Estableciendo Ejes De Referencia Bancos De Nivel Y Nivelación Diferencial. Incluye: Puentes De Madera, Caleado, Referencias, Bancos De Niveles, Todos Los Materiales
	m2 1,742.50 9.22 9.34 6.49 16,065.85 16,274.95 11,308.83 4,757.02 4,988.12

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	Necesarios Mano De Obra, Herramient as Y Equipo De Precisión.											
	OC24A Afine De Plataforma Para Recibir Concreto Incluye: Compensa cion Con Material de Banco Y Mano De Obra	m2	1,745.50	27.76	28.62	7.02	46,455.08	49,956.21	12,253.41	36,201.67	37,702.80	
	OC63 Dado (X-1) De Concreto Hidráulico Hecho En Obra F'c=200 Kg/Cm2 Con T.M.A. De 19 Mm. De 50 X 50 X 50 Cm, Armado Con 4 Varillas De Acero De Refuerzo No. 3 (3/8") Y Estribos De Acero De Refuerzo No. 2 (1/4") @ 10 Cm De Separació n. Incluye: Suministro Del Material, Cortes, Traslapes, Anclajes, Ganchos, Despendici os, Amarres, Cimbra, Elaboració n, Vaciado, Tendido,	pza	76.00	1,141.58	1,162.36	749.78	86,760.08	88,339.36	56,983.28	29,776.80	31,356.06	

ANEXO 3
 MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	Vibrado Y Nivelado De Concreto, Descimbrado, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.											
	AREAS VERDES											
	PRELIMINARES											
	OC24 Trazo Y Nivelación Con Equipo Topográfico, Estableciendo Ejes De Referencia Bancos De Nivel Y Nivelación Diferencial. Incluye: Puentes De Madera, Caleado, Referencias, Bancos De Niveles, Todos Los Materiales Necesarios, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo De Precisión.	m2	10,524.00	9.22	9.34	6.46	97,031.28	98,294.16	68,300.76	28,730.52	29,993.40	
	CUARTO DE BAÑO E INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS											
	CUARTO DE BAÑO E INSTALACIONES HIDROSA											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	NITARIA											
	OC230 Aplanado En Muro Con Mezcla Cemento- Arena En Prop. 1:4 Acabado Liso Con Llana De Metálica De 2 Cm De Espesor Aprox. Hasta Una Altura De 3.00 M. Incluye: Suministro De Los Materiales, Acarreo m2 Del Material A La Obra, Elevación De Los Materiales A Cualquier Nivel Y/O Altura, Plomeado, Reglado, Elaboración De Mezcla, Mano De Obra, Herramientas Y Limpieza Del Área De Trabajo.		64.75	147.49	149.03	117.33	9,549.98	9,549.98	7,597.12	1,952.86	2,052.57	
	OC324 Puerta Batería (Pb-1) De 0.85 X 2.50 M. A Base De Perfiles De Aluminio Anodizado Natural (Comercial) Con Marco.	pza	2.00	4,410.82	4,228.42	3,044.84	6,821.84	6,488.84	6,088.88	2,731.78	2,388.88	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	Con Cristal Claro De Filtros De 5 Mm. De Espesor En Parte Superior Y Duela De Aluminio En La Parte Inferior, Cerradura, Incluye: Materiales, Acarneos, Cortes, Desperdicios, Herrajes, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.										
	DRENAJE PLUVIAL										
	OC374 Tubo De Pvc Sanitario De 8" (152 Mm) De Ø Tipo Norma, Incluye: Suministro De Los Materiales, Excavación, Acarneos, Cortes, Desperdicios, Codos, Coples, Montaje, Presentación E Instalación, Relleno, Mano De Obra, Herramientas Y Pruebas.	m.l.	355.50	248.44	240.87	136.44	87,609.42	85,629.29	48,504.42	39,105.00	37,124.87
	ACCESOS ESTACIONAMIENTO										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	OS											
	OC24A Aline De Plataforma Para Recibir Concreto Incluye: Compensa ción Con Material de Banco Y Mano De Obra	m2	600.00	27.76	28.62	7.02	16,656.00	17,172.00	4,212.00	12,444.00	12,960.00	
	OC24 Trazo Y Nivelación Con Equipo Topográfic o, Establecie ndo Ejes De Referencia Bancos De Nivel Y Nivelación Diferencial, Incluye: Puentes De Madera, Caleado, Referencia s, Bancos De Niveles, Todos Los Materiales Necesarios Mano De Obra, Herramient as Y Equipo De Precisión.	m2	600.00	9.22	9.34	6.49	5,532.00	5,604.00	3,884.00	1,638.00	1,710.00	
	OC275 Pisos De Concreto Estampad o Color A Escoger, Con Acabado De Acuerdo A Molde, El Precio Incluye: Firme De Concreto	m2	107.82	410.32	394.25	318.95	44,240.70	42,508.03	34,389.19	9,851.51	8,118.84	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	De 7 Cm. De Espesor, Color Para Concreto, Desmoldante, Mano De Obra De Fina Y De Estampado, Sellado Y Todo Lo Necesario Para La Correcta Ejecucion Del P.U.O.T.										
	OC854A Guarnición De Concreto Hidráulico Hecho En Obra FC=200 Kg/Cm2 Con T.M.A. De 19 mm Con Sección Trapezoidal De 15 X 20 X 40 Cm Con Acabado Pulido En Corona Y Acabado Aparente, Con Boleado En Bordes Superiores Incluye: Suministro De Los Materiales, Cimbra, Elaboración Y Vaciado De Concreto, Cimbra, Descimbrado, Junta De Contracción A Base De Calotex De 20 X 40	m.l.	599.97	282.58	275.90	230.77	169,545.52	165,531.72	138,455.08	31,090.44	27,076.64

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	Cm 12.00 M, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.
	OBRA ELECTRICA
	OC552B Suministro Y Colocación de Luminaria Híbrida (Solar Y Sistema Acústico) Todo En Uno Potencia Máxima 30W 12V, Modelo NSP30W-I LED Bridgelux, USA o Similar, Material de la lámpara Aleación de aluminio Luminosidad 3000 - 3400 lm Vida Útil > 50,000 horas Ángulo de Iluminación 120° Temperatura del Color 6000-6500k Panel Solar Potencia Máxima 40W 18V (mono cristalino) Vida Útil 25 años Tipo Líto LeFePO4, Capacidad De 5 Años, Vida Útil 5 Años.
pza	37.00 23,317.18 22,118.52 18,823.47 862,735.86 818,311.24 686,468.38 166,267.27 121,842.85

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	Tiempo De Carga 6 -7 Horas (Con Suficiente Insolación Solar) Tiempo De Descarga > 20 Horas (En Modo De Ahorro De Energía) Temperatura De Trabajo 20 - +60 °C, Altura Recomendada Para Montaje 6-7 Mts. Distancia Recomendada Entre Luminarias De 18-20 Mts, Grado De Protección IP65 Dimensiones 1120 * 305 * 140 MM Con Un Peso De 16,5 Kg Incluye: Todo los Necesario Para Su Correcto Funcionamiento										
	OC553 Base De Concreto Hidráulico Hecho En Obra F'c=200 Kg/Cm2 Con T.M.A. De 19 Mm, En Sección Trapezoidal De 40 Cm Base Superior X 90 Cm Base Inferior X	pza	37.00	2,153.79	2,137.48	1,517.04	79,690.23	79,066.76	56,130.48	23,559.75	22,956.28

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO													
	90 Cm De Altura), Armada Con Malla Electro soldada 6X6/4-4, incluye: Suministro De Los Materiales, Habilitado De Acero, Címbrado, Elaboración Y Vaciado De Concreto, Juego De 4 Anclas En Forma "L" Cold-Rol De 3/4" De Diámetro X 60 Cm De Long. Con Tuercas Y Arandelas, Poliducto Eléctrico De 3/4" (19 Num) De Ø Para Alimentación, Descimbrado, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo. (P.U.O.T.)													
	AREA DE EJERCITADORES													
	OC1044 Suministro e instalación de Ejercitador (potro). Incluye: Mano de Obra, Herramientas y todo lo necesario para su correcta Ejecución.	pza	2.00	25,811.50	24,544.80	15,972.15	51,623.00	49,089.20	31,944.30	19,678.70				17,144.90

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO																												
-	<p>dejar en firme la observación ya que el ente auditado no aporta datos técnicos que sustenten sus análisis de precios de los conceptos observado, faltan especificaciones de construcción generales y particulares, faltan básicos de los insumos, costos horarios, cotizaciones de todos los insumos que respalden sus precios observados, no anexan fotografías del proceso constructivo, por lo anteriormente expuesto se deja en firme la observación a este punto por un monto de 703,113.11 (Setecientos tres mil ciento trece pesos 11/100 M.N.), I.V.A incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de Solventar 703,113.11 																												
2	<p>K008-006.- Construcción de 2.2 Kilómetros de 6 metros de ancho de Carpeta Asfáltica del tramo comprendido del km 0+000 al km 2+200, ubicado en San Juan el alto 1ra. Sección, Jalapa, Tabasco, con una meta final de 2.14 kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 23 Fortalecimiento Financiero 2016, con un monto devengado de 4'731,241.76.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.6.- Existe diferencia de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con respecto a los verificados en la obra, ya que se generaron, estimaron y pagaron 2,200 ML de construcción de carpeta asfáltica y físicamente se ejecutaron 2,140.91 existiendo una diferencia de 59.10 ML, que afecta a los conceptos con claves de identificación números PAV34, PAV36, PAV37, PAV38, PAV39A, PAV42, PAV51, PAV45, PAV47, PAV48, PAV49, PAB52, PAV42, PAV51, PAV57, PAV60, PAV61, PAV62, PAV65, OC998 y OC999, razón por la cual se observa un monto de 183,190.48 (Ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesos 48/100 M.N.), I.V.A incluido, por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD PAGADA</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD VERIFICADA</th> <th style="text-align: center;">DIFERENCIA</th> <th style="text-align: center;">PRECIO UNITARIO</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAV34, Suministro de material pétreo "revestimiento de 1 ½" a finos puesta en banco. Incluye: adquisición y carga</td> <td style="text-align: center;">m3</td> <td style="text-align: right;">1,602.48</td> <td style="text-align: right;">1529.64</td> <td style="text-align: right;">72.84</td> <td style="text-align: right;">198.96</td> <td style="text-align: right;">14,492.25</td> </tr> <tr> <td>PAV36, Concepto: Acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo en 1er. Km. sobre caminos de terracería o brechas.</td> <td style="text-align: center;">m3</td> <td style="text-align: right;">1,602.48</td> <td style="text-align: right;">1529.64</td> <td style="text-align: right;">72.84</td> <td style="text-align: right;">11.11</td> <td style="text-align: right;">809.25</td> </tr> <tr> <td>PAV37, Sobre-scarreo de material pétreo (revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.</td> <td style="text-align: center;">m3/km</td> <td style="text-align: right;">30,447.12</td> <td style="text-align: right;">29063.16</td> <td style="text-align: right;">1,383.96</td> <td style="text-align: right;">4.28</td> <td style="text-align: right;">5,923.35</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PAV34, Suministro de material pétreo "revestimiento de 1 ½" a finos puesta en banco. Incluye: adquisición y carga	m3	1,602.48	1529.64	72.84	198.96	14,492.25	PAV36, Concepto: Acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo en 1er. Km. sobre caminos de terracería o brechas.	m3	1,602.48	1529.64	72.84	11.11	809.25	PAV37, Sobre-scarreo de material pétreo (revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	m3/km	30,447.12	29063.16	1,383.96	4.28	5,923.35
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																							
PAV34, Suministro de material pétreo "revestimiento de 1 ½" a finos puesta en banco. Incluye: adquisición y carga	m3	1,602.48	1529.64	72.84	198.96	14,492.25																							
PAV36, Concepto: Acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo en 1er. Km. sobre caminos de terracería o brechas.	m3	1,602.48	1529.64	72.84	11.11	809.25																							
PAV37, Sobre-scarreo de material pétreo (revestimiento de 1 ½" a finos) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	m3/km	30,447.12	29063.16	1,383.96	4.28	5,923.35																							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	PV38, Sobre-acarreo de material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir de km 21 en adelante sobre caminos pavimentados. (00.00 km).	m3/km	4,807.44	4588.92	218.52	4.08	891.56
	PAV39A, Operación de tendido y compactación en la construcción de sub-base o bases cuando se emplee un material pétreo (revestimiento de 1/2" a finos) y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (AASHTO estándar). Incluye: conformación, nivelación, adición de agua, afino, compactación y equipo (p.u.o.f.).	m3	1,332.26	1271.7	60.56	38.00	2,301.28
	PAV42, Barrido de la superficie por tratar medios manuales para recibir riegos de impregnación y/o liga con capillo de carda de raíz, incluye: mano de obra, herramientas, apile y retiro de material producto fuera de la obra.	has	1.32	1.28	0.04	2,847.95	113.92
	PAV51, Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio clasificación eom-62-20 a razón de 1.2 l/m2 con equipo mecánico, incluye: almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	litro	15,987.12	14851.17	1,135.95	3.75	9,939.56
	PAV45, Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta con contenido óptimo de emulsión puesta en banco. Incluye: adquisición carga y descarga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (marshall).	m3	1,598.71	1529.64	69.07	1,067.57	73,737.06
	PAV47, Acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en 1er km. sobre caminos pavimentados.	m3	1,598.71	1529.64	69.07	10.01	691.39
	PAV48, Sobre-acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados.	m3/km	30,375.49	29063.16	1,312.33	4.28	5,616.77
	PAV49, Sobre-acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados (00.00 km).	m3/km	75,139.37	71893.08	3,246.29	4.08	13,244.86
	PAV52, Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: acamellonado, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (AASHTO estándar).	m3	1,332.26	1274.7	57.56	70.64	4,086.04
	PAV42, Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riegos de impregnación y/o liga con capillo de carda de raíz. Incluye: mano de obra, herramientas, apile y retiro de materiales producto fuera de la obra.	has	1.32	1.28	0.04	2,847.95	113.92
	PAV51, Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio clasificación eom-62-20 a razón de 1.2 l/m2 con equipo mecánico. Incluye: almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	litro	15,987.12	14851.17	1,135.95	8.75	9,939.56
	PAV57, Suministro de sello premezclado con grava de 3/8" a finos 3-a y emulsión superestable, material puesto en banco.	m3	133.23	127.47	5.76	1,360.24	7,777.38
	PAV60, Acarreo de material (sello) en camión volteo en 1er. Km. sobre caminos pavimentados.	m3	133.23	127.47	5.76	10.01	57.86
	PAV61, Sobre acarreo de material (sello premezclado) en camión volteo del km 1 al 20 sobre caminos pavimentados. (19.00 km).	m3/km	2,531.37	2421.93	108.44	4.28	486.40

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	PAV62. Sobre acarreo de material (sello premezclado) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados (00.00 km).	m3/km	6,261.81	5991.09	270.72	4.08	1,104.54
	PAV65.- Operación de tendido planchado, rastreo y remoción del material excedente para material pétreo No. 3-a. incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (p.u.o.l.).	M3	133.23	127.47	5.76	149.10	858.82
	OC998. Pintado de raya central e 10 cms. de ancho en tramos continuos e discontinuos a base de pintura epoxica color blanco para tráfico pesado y micro esferas. Incluye: suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramienta y equipo.	m.l.	2,287.00	2124.5	162.50	10.80	1,755.00
	OC999. Pintado de raya lateral de 10 cms. de ancho en tramos continuos a base de pintura epoxica color blanca para tráfico pesado y micro esferas. Incluye: suministro de los materiales, adelgazador, mano de obra, herramienta y equipo.	m.l.	4,574.00	4249	325.00	12.37	4,020.25
						Subtotal	157,922.83
						IVA 16%	25,267.65
						Total	183,190.48
<p>Observación 2.7.- Se detectaron las siguientes deficiencias constructivas, asentamiento y grietas laterales en lado izquierdo del camino en los cadenamientos del 1+255 al 1+259.30, del 1+474.30 al 1+859, del 1+874.50 al 1+891 y del 2+014.50 al 2+042.20, presentándose además a lo largo de este tramo hundimiento de la carpeta y asentamiento y grietas laterales en el lado derecho en los cadenamientos del 1+742.50 al 1+744.80, del 1+820.20 al 1+823.20 del 1+857.50 al 1+873.50, del 2+032.90 al 2+045.60, del 2+052.90 al 2+069.50 y del 2+083.50 al 2+100.90, que afectan todo el espesor de la carpeta en un ancho de 60 cms. de ambos lados del camino y una longitud total de 228.20 ML; haciendo un área total afectada de 136.92 m2 afectando a los conceptos con clave de identificación números OC24, PAV09,PAV12, PAV34, PAV36, PAV37, PAV38, PAV39V, PAV42, PAV43, PAV44A, AV42, PAV51,PAV45, PAV47, PAV48, PAV49, PAV52, PAV42, PAV51, PAV57, PAV60, AV61, PAV62, PAV65 y OC999, por lo antes señalado se observa un monto de 95,183.76 (Noventa y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 76/100 M.N.), I.V.A incluido, por volúmenes de obra que se encuentran con irregularidades, como se muestra en la siguiente tabla:</p>							
	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE		
	OC24 - Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia, bancos de nivel nivelación diferencial, incluye: puentes de madera, caleado, referencias, bancos de niveles, todos los materiales necesarios, mano de obra, herramientas y equipo de precisión.	M2	137.52	8.00	1,100.16		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	PAV09.- Desorbe En Hombros De Camino Por Medios Mecánicos Para Un Ancho Promedio, Depositando El Material Producto Fuera De Los Hombros Del Camino, Incluye: Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.	KM	0.23	1,991.48	458.04
	PAV12.- Escarificación, Disgregado Y Acamellonado Por Alas De La Cape Superior De La Sub-Rasante Existente En Cortes Y Terraplenes Construidos Con Anterioridad Y Su Posterior Tendido Y Compactado Al Noventa Por Ciento (90%), Incluye: Adicionamiento De Agua, Conformación, Nivelación, Afine, Compactación Y Equipos. (P.U.O.T.). (Inicio 3.01.01.005-H.02)	M3	55.01	37.07	2,039.22
	PAV34.- Suministro De Material Pétreo "Revestimiento De 1 1/2" A Finos" Puesta En Banco, Incluye: Adquisición Y Carga.	M3	53.63	230.79	12,377.27
	PAV35.- Acarreo De Material Pétreo (Revestimiento De 1 1/2" A Finos) En Camión Volteo En 1Er Km. Sobre Caminos De Terracerías O Brechas.	M3	53.63	12.89	691.29
	PAV37.- Sobre-Acarreo De Material Pétreo (Revestimiento De 1 1/2" A Finos) En Camión Volteo Del Km 2 Al 20 Sobre Caminos Pavimentados.	M3/KM	1,019.02	4.96	5,054.34
	PAV38.- Sobre-Acarreo De Material Pétreo (Revestimiento De 1 1/2" A Finos) En Camión Volteo En Kilómetros Subsecuentes A Partir Del Km 21 En Adelante Sobre Caminos Pavimentados. (00.00 Km).	M3/KM	160.90	4.73	761.06
	PAV39V.- Operación De Tendido Y Compactación En La Construcción De Sub-Bases O Bases Cuando Se Emplee Un Material Pétreo (Revestimiento De 1 1/2" A Finos) Y Compactado Al Noventa Y Cinco Por Ciento (95%) (Asfalto Estándar), Incluye: Conformación, Nivelación, Adicionamiento De Agua, Afine, Compactación Y Equipo. (P.U.O.T.)	M3	41.26	44.08	1,818.74
	PAV42.- Barrido De La Superficie Por Tratar Por Medios Manuales Para Recibir Riegos De Impregnación Y/O Liga Con Cepillo De Cerda De Raíz, Incluye: Mano De Obra, Herramientas, Apile Y Retiro De Material Producto Fuera De La Obra.	HAS	0.01	3,303.62	33.04
	PAV43.- Suministro Y Aplicación De Riego De Impregnación Con Emulsión Asfáltica Catiónica De Rompimiento Medio clasificación ECM-62-20 A Razón De 1.5 L/M2 Con Equipo Mecánico, Incluye: Almacenamiento, Transporte, Calentamiento De La Emulsión, Bombeo, Combustible, Operación Y Equipos.	LITRO	206.28	10.15	2,093.74
	PAV44A.- Proceso De Poreo Con Mezcla Pobre A Razón De 0.02 M3/M2 En Zona Impregnada, Incluye: Adquisición Y Acarreo Del Material Al Lugar De La Obra, Mano De Obra, Herramientas, Equipos Y Remoción De Material No Utilizable Fuera De La Obra.	M3	2.75	1,604.40	4,412.10
	PAV42.- Barrido De La Superficie Por Tratar Por Medios Manuales Para Recibir Riegos De Impregnación Y/O Liga Con Cepillo De Cerda De Raíz, Incluye: Mano De Obra, Herramientas, Apile Y Retiro De Material Producto Fuera De La Obra.	HAS	0.01	3,303.62	33.04
	PAV51.- Suministro Y Aplicación De Riego De Liga Con Emulsión Asfáltica Catiónica De Rompimiento Medio clasificación ECM-62-20 A Razón De 1.2 L/M2 Con Equipo Mecánico, Incluye: Almacenamiento, Transporte, Calentamiento De La Emulsión, Bombeo, Combustible, Operación Y Equipos.	LITRO	206.28	10.15	2,093.74
	PAV45.- Suministro De Mezcla Asfáltica (Arena Emulsión) Para Carpeta Asfáltica Con Contenido Óptimo De Emulsión Puesta En Banco, Incluye: Incluye: Adquisición, Carga Y Prueba De Laboratorio Para Determinar El Contenido De Emulsión (Marshall).	M3	33.00	1,238.38	40,866.54
	PAV47.- Acarreo De Material (Mezcla Asfáltica) En Camión Volteo En 1Er Km. Sobre Caminos De Pavimentados.	M3/KM	33.00	11.61	383.13
	PAV48.- Sobre-Acarreo De Material (Mezcla Asfáltica) En Camión Volteo Del Km 2 Al 20 Sobre Caminos Pavimentados. (19.00 Km).	M3/KM	627.09	4.96	3,110.37
	PAV49.- Sobre-Acarreo De Material (Mezcla Asfáltica) En Camión Volteo En Kilómetros Subsecuentes A Partir Del Km 21 En Adelante Sobre Caminos Pavimentados. (00.00 Km).	M3/KM	1,551.23	4.73	7,337.32
	PAV52.- Operación De Construcción De Carpeta Asfáltica Con Sistema De Mezcla Asfáltica En Frío Con El Contenido Óptimo De Asfalto, Incluye: Acamellonado, Disgregado, Tendido, Nivelado Y Compactado Al Noventa Y Cinco Por Ciento (95%) (Asfalto Estándar).	M3	27.50	81.94	2,253.35
	PAV42.- Barrido De La Superficie Por Tratar Por Medios Manuales Para Recibir Riegos De Impregnación Y/O Liga Con Cepillo De Cerda De Raíz, Incluye: Mano De Obra, Herramientas, Apile Y Retiro De Material Producto Fuera De La Obra.	HAS	0.01	3,303.62	33.04

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	PRELIMINARE S											
	OC24 Trazo Y Nivelación Con Equipo Topográfico, Estableciendo Ejes De Referencia, Bancos De Nivel Y Nivelación Diferencial, Incluye: Puentes De Madera, Caleado, Referencias, Bancos De Niveles, Todos Los Materiales Necesarios, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo De Precisión.	m2	13,200.00	6.81	6.90	6.18	89,892.00	91,080.00	81,576.00	8,316.00	9,504.00	
	SUB-BASE HIDRAULICA											
	PAV34 Suministro De Material Pétreo "Revestimiento De 1 1/2" A Finos" Puesta En Banco, Incluye: Adquisición Y Carga.	m3	1,650.00	206.00	198.96	180.00	339,900.00	328,284.00	297,000.00	42,900.00	31,284.00	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	PROCESO DE POREO PAV43 Suministro Y Aplicación De Riego De Impregnación Con Emulsión Asfáltica Catiónica De Rompimiento Medio clasificación ECM-62-20 A Razón De 1.5 L/M2 Con litro		19,800.00	8.91	8.75	8.55	176,418.00	173,250.00	169,290.00	7,128.00	3,960.00	
	Incluye: Almacenamiento, Transporte, Calentamiento De La Emulsión, Bombeo, Combustible, Operación Y Equipos.											
	PAV44 Proceso De Poreo Con Arena Limpia A Razón De 0.01 M3/M2 En Zona Impregnada, Incluye: Adquisición Y Acarreo Del Material Al Lugar De La Obra, Mano De Obra, Herramientas, Equipos Y Remoción De Material No Utilizable Fuera De La Obra. m3		264.00	1,430.53	1,383.10	356.97	377,659.92	365,138.40	94,240.06	283,419.84	270,898.32	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	CARPETA ASFÁLTICA											
	PAV51 Suministro Y Aplicación De Riego De Liga Con Emulsión Asfáltica Catiónica De Rompimiento Medio clasificación ECM-62-20 A Razón De 1.2 LVM2 Con Equipo Mecánico, Incluye: Almacenamiento, Transporte, Calentamiento De La Emulsión, Bombeo, Combustible, Operación Y Equipos.	litro	15,840.00	8.91	8.75	8.55	141,134.40	138,600.00	135,432.00	5,702.40	3,168.00	
	PAV45 Suministro De Mezcla Asfáltica (Arena Emulsión) Para Carpeta Asfáltica Con Contenido Óptimo De Emulsión Puesta En Banco, Incluye: Incluye: Adquisición, Carga Y Prueba De Laboratorio Para Determinar El Contenido De Emulsión (Marshall).	m3	1,584.00	1,115.17	1,067.57	1,031.41	1,766,429.28	1,691,030.88	1,633,753.44	132,675.84	57,277.44	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO											
	PAV52 Operación De Construcción De Carpeta Asfáltica Con Sistema De Mezcla Asfáltica En Frio Con El Contenido Óptimo De Asfalto, Incluye: Acamellonado, Disgregado, Tendido, Nivelado Y Compactado Al Noventa Y Cinco Por Ciento (95%) (Asfalto Estándar).	m3	1,320.00	68.98	70.64	65.06	91,053.60	93,244.80	85,879.20	5,174.40	7,365.60	
	SELLO											
	PAV51 Suministro Y Aplicación De Riego De Liga Con Emulsión Asfáltica De Rompiamiento Medio clasificación ECM-62-20 A Razón De 1.2 L/M2 Con Equipo Mecánico, Incluye: Almacenamiento, Transporte, Calentamiento De La Emulsión, Bombeo, Combustible, Operación Y Equipos.	litro	15,840.00	8.91	8.75	8.55	141,134.40	138,600.00	135,432.00	5,702.40	3,168.00	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO											
	SEÑALAMIENTOS											
	OC998 Pintado De Raya Central De 10 Cm De Ancho En Tramos Continuos A Discontinuos, A Base De Pintura Epoxica Color Blanca Para Tráfico Pesado Y Microesferas, Incluye: Suministros De Los Materiales, Adelgazador, Limpieza Y Preparación De La Superficie, Trazos, Aplicación, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.	m.l.	2,200.09	10.83	10.80	9.10	23,826.97	23,760.97	20,020.82	3,806.15	3,740.15	
	OC999 Pintado De Raya Lateral De 10 Cm De Ancho En Tramos Continuos, A Base De Pintura Epoxica Color Blanca Para Tráfico Pesado Y Microesferas, Incluye: Suministros De Los Materiales, Adelgazador, Limpieza Y Preparación De La Superficie, Trazos, Aplicación, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.	m.l.	4,400.00	12.48	12.37	9.10	54,912.00	54,428.00	40,040.00	14,872.00	14,368.00	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Subtotales	3,202,360.57	3,097,417.05	2,692,663.54	509,697.03	404,753.51
Iva 16%	512,377.69	495,586.73	430,826.17	81,551.52	64,760.56
Total	3,714,738.26	3,593,003.78	3,123,489.71	591,248.55	469,514.07
Importe de conceptos del presupuesto sin observación	1,185,261.74	1,140,811.37			
Monto Total Autorizado de la Obra	4,900,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra		4,733,815.15			
Importe Observado Enta/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				591,248.55	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					469,514.07

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de 4,900,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de 4,733,815.15, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de 469,514.07 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos catorce pesos 07/100 M.N.), I.V.A incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto 747,888.31

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.6.-** Acta circunstanciada firmada por un representante de la Contraloría Municipal y el Residente de obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de fecha 02/08/2017 en la que aparece un catálogo de conceptos que el ente considera determinar vicios ocultos y pagos en excesos, además de álbum fotográfico representativo de irregularidades físicas del camino, contrato de obra y fianza de vicios ocultos. Las acciones ejecutadas por el Órgano Interno de Control, ratifican las observaciones realizadas por este Órgano fiscalizador, por lo que este Órgano de Fiscalización después de analizar la documentación remitida determina dejar en firme la observación con un monto de 183,190.48 (Ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesos 48/100 M.N.) I.V.A incluido.

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En relación a la observación 2.7.- Cédula de solventación donde argumentan que anexan oficio de solicitud de fianza de vicios ocultos, acta circunstanciada, carátula de contrato y de fianza de vicios ocultos turnada al área Jurídica del Ente Municipal, sin embargo solo anexan los oficios mencionados con anterioridad, omitiendo el Ente atender las deficiencias constructivas, asentamiento y grietas laterales en lado izquierdo del camino entre otras, señaladas en las observaciones, razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación, por un monto de 95,183.76 (Noventa y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 76/100 M.N.) I.V.A incluido, por volúmenes de obra que se encuentran con irregularidades físicas y no fueron atendidas.</p> <p>En relación a la Observación 2.8, Cédula de solventación, tarjetas de las matrices de los precios unitarios observados, cotización de la empresa Rubio Grupo, de esta información remitida se determina dejar en firme la observación ya que el ente auditado no aporta datos técnicos que sustenten sus análisis de precios de los conceptos observados, faltan especificaciones de construcción generales y particulares, faltan básicos de los insumos, costos horarios, cotizaciones de todos los insumos que respalden sus precios observados, no anexan evidencias fotográficas del proceso constructivo, por lo anteriormente expuesto se deja en firme la observación a este punto por un monto de 469,514.07 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos catorce pesos 07/100 M.N.) I.V.A incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar 747,888.31
3	<p>K012-003.- Construcción del Museo del Dulce, ubicado en Cd. Jalapa Tabasco, con una meta final de 1.0 obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo Fortalecimiento Financiero General 23 2016, con un monto devengado de 3'913,521.99.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 31 de mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.10.- Se constató que los conceptos con claves de identificación números OC274, OC395, OC398, OC455, OC401, OC326, OC324, OC225A, OC650, OC799A, OC604S, C580A, OC593, OC846, OC585, OC570, OC567, OC494, OC802, OC798, OC609, OC605, OC625E, OC501, OC504, OC455, OC448, OC458, OC459, OC454, OC395, OC397, OC392, OC402, OC470, OC648, OC448, OC406, OC408, OC409, OC410, OC418A, OC787A, OC843Z, OC844, OC843A, OC750, OC765, OC759, OC822, OC830, OC829, OC828, OC828A, OC825, OC824, OC826, OC846, OC747, OC6705, OC716, OC799, OC498, OC557, OC588, OC865, OC868, OC858, OC864, OC866, OC316, S/C-007 y S/C generado, estimado, autorizado y pagado no ejecutado, razón por la cual se observa un monto de 1,000,654.22 (Un millón seiscientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A incluido, por la autorización y el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TRABES DE CERRAMIENTO SEGUNDO NIVEL (7,3,4,5,7,9,9,10,11,12)							
OC274.- Impermeabilizante acrílico top total 5 años en color blanco a 2 manos acabado mate, incluye: suministro de los materiales, elevación de los materiales hasta una altura de 6.00 m, limpieza y preparación de la superficie, imprimitor asfáltico tapa poros, mano de obra, herramientas y andamiaje.	m2		274.51	0.00	274.51	165.53	45,439.64
MUEBLES DE BAÑOS							
OC395.- Suministro y colocación de w.c. completo con tanque bajo color blanco línea económica marca lamosa o equivalente, incluye: cuello de cera (junta proel), juego de herraje de pvc reforzado, tornillos, montaje y fijación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza		3.00	0.00	3.00	1,057.21	3,171.63
OC396.- Lavabo tradicional de sobreponer color blanco marca lamosa línea pieza económica o similar, incluye: suministro de los materiales, llave sencilla p/lavabo, presentación, instalación, material de fijación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza		2.00	0.00	2.00	547.95	1,095.90
OC455.- Llave individual para lavabo cromada línea económica marca metalflu o similar, incluye: suministro de los materiales, presentación, instalación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza		2.00	0.00	2.00	262.24	524.48
OC401.- Suministro, montaje e instalación de mingitorio fabricado en cerámica pieza vitrificada marca lamosa línea económica o similar, incluye: acarreo a la obra, material de fijación, accesorios, válvula de paso, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	pza		2.00	0.00	2.00	1,891.71	3,783.42
OC326.- Mamparas y puertas de mamparas para cancelos en servicios sanitarios, a base de perfiles de aluminio anodizado color blanco de 2" x 1" y acrílico en color blanco de 3 mm de espesor, incluye: suministro de materiales, cortes, desperdicios, habilitado, armado, postes, bisagras, pasador, material de fijación, nivelado y plomeado, mano de obra, herramientas y equipo.	m2		6.22	0.00	6.22	1,042.89	6,486.78
OC324.- Puerta batiente (pb-1) de 0.95 x 2.50 m. a base de perfiles de aluminio anodizado natural (comercial), con marco, con cristal claro de filtrado de 5 mm. de espesor en parte superior y duela de aluminio en la parte inferior, cerradura, incluye: Materiales, Acarreos, Cortes, Desperdicios, Herrajes, Mano De Obra, Herramientas Y Equipo.	pza		3.00	0.00	3.00	4,199.78	12,599.34
OC225A.-Recubrimiento En Muros Acabado Tipo Mármol Estuco- Veneciano Acabado Cepillado Fino Con Liana Metálica Y/O Esponja De 2 Cm De Espesor, Del Nivel 0.00 Hasta El Nivel +9.00 M, incluye: Suministro De Los Materiales, Maestras, Plomeo, Reglado, Elaboración De Mezcla, Mano De Obra, Herramientas Y Andamios. Ver detalle en el plano AC-01 al AC-05	m2		275.48	0.00	275.48	536.82	148,709.61
INSTALACIONES ELECTRICAS							
OC650.- Suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split con capacidad de enfriamiento nominal: 24,000 btu/hr (2.0 t.r.) de la marca york, lg, carrier o equivalente, solo enfriamiento, se instalara en azotea de edificio, características eléctricas: 220 volts / 2 fases / 60 hz o equivalente con carga de refrigerante, incluye: condensador, evaporizador, control remoto, kit de instalación, transporte, caja, colocación en su base, pruebas del sistema y arranque por personal del fabricante.	pza		3.00	0.00	3.00	13,680.14	40,740.42
OC799A.- Suministro y colocación de base para medidor trifásico 7-200 a marca square-d mod. ms2007] o similar, incluye: adquisición y acarreo, ranura, resane, nivelación, mano de obra, herramienta y conexión.	pza		1.00	0.00	1.00	2,216.47	2,216.47
OC604S.- Salida Eléctrica Para Unidad de Aire Acondicionado, Incluye: Suministro de Materiales, Contacto Duplex Visible Con Tierra Wd0198, Cable No. 10, incluye: Mano De Obra, Herramientas Y Pruebas.	sal		3.00	0.00	3.00	444.83	1,333.89
OC580A.- Suministro, colocación e instalación de tablero de distribución línea sin medición con zapatas principales modelo m800223a de la marca square'd con capacidad para 22 circuitos con capacidad de 800a con gabinete nema 1 de acuerdo a especificaciones del fabricante, incluye: adquisición y acarreo al lugar de la obra, gabinete, presentación, ranura, resane, material de fijación, mano de obra, herramientas, conexión y pruebas.	pza		1.00	0.00	1.00	32,270.91	32,270.91

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	OC593.- Suministro, tendido y conexión de cable de cobre forrado thw cal. 10, marca condumex o similar, incluye: materiales, guiado, tensionado, puntas, curvas, desperdicios, mano de obra, herramientas y pruebas.	m.l.	370.00	0.00	370.00	20.37	7,536.90	
	OC846.- Suministro e instalación de varilla de cobre de 3.00 m x 5/8" de ø para pieza 1.00 601.25 601.25 sistema paramayos de acuerdo a normas de la c.f.e., incluye: excavación, protocolos de materiales instalados, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	584.45	584.45	
	OC585.- Suministro, tendido y conexión de cable de cobre desnudo cal. 10 awg, incluye: materiales, guiado, tensionado, puntas, curvas, desperdicios, mano de obra, herramientas y pruebas.	m.l.	250.00	0.00	250.00	16.43	4,107.50	
	OC570.- Suministro, colocación e instalación de interruptor térmico qo 3x30a marca square-d o similar, incluye: presentación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	3.00	0.00	3.00	376.8	1,130.40	
	OC567.- Suministro, colocación e instalación de interruptor térmico qo 1x30a marca square-d o similar, incluye: presentación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	10.00	0.00	10.00	122.67	1,226.70	
	OC494.- Tubería de fo. galvanizado de 1 1/2" (38 mm) de ø pared gruesa ódula- 30, incluye: suministro de los materiales, trazo, cortes, dobleces, fabricación de rosca, material de fijación, mano de obra y herramientas	m.l.	6.00	0.00	6.00	72.13	432.78	
	OC802.- Suministro y colocación de mufa seca de fo. galvanizado de 1 1/4" (32 mm) de ø, incluye: mano de obra y herramientas.	pza	1.00	0.00	1.00	28.75	28.75	
	OC798.- Suministro y colocación de base para medidor bifásica 5-100 a marca square-d mod. ms100sj o similar, incluye: adquisición y acarreo, ranura, resane, nivelación, mano de obra, herramienta y conexión.	pza	1.00	0.00	1.00	829.34	829.34	
	OC609.- Suministro, colocación e instalación de apagador royer visible tipo plano marca royer modelo wd0222, incluye: mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	25.00	0.00	25.00	109.09	2,727.25	
	OC605.- Suministro, colocación e instalación de contacto dúplex polarizado de 2 polos con tierra física a 127 volts y 15a modelo qn28d línea evolución de la marco bticino, incluye: mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	20.00	0.00	20.00	88.15	1,763.00	
	OC625E.- Luminaria De Sobreponer En Plafón Losa Marca Piuira II Led a 20 W 4000 Color Blanco, Mod. PIRLLED-C 20W/40/B o Similar, Incluye: Suministro De Los Materiales, Presentación, Colocación, Mano De Obra, Herramientas Y Pruebas.	Pza	19.00	0.00	19.00	677	12,863.00	
	OC501.- Suministro, Montaje Y Fijación De Registro Eléctrico Cuadrado Galvanizado De 4" X 4" (100 X 100 Mm), Incluye: Tapa Galvanizada, Material De Fijación, Mano De Obra Y Herramientas.	Pu	66.00	0.00	66.00	37.61	2,482.26	
	OC504.- Suministro, Montaje Y Fijación De Registro Eléctrico Chalupa Galvanizada De 2" X 4" (50 X 102 Mm), Incluye: Ranura, Material De Fijación, Mano De Obra Y Herramientas.	pza	80.00	0.00	80.00	38.41	3,072.80	
	EQUIPOS SANITARIOS - INSTALACIONES HIDRAULICAS							
	OC455.- Llave individual para lavabo cromada línea económica marca metalflu o similar, incluye: suministro de los materiales, presentación, instalación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	4.00	0.00	4.00	262.24	1,048.96	
	OC448.- Válvula de compuerta de bronce soldable de 3/4" (19 mm) de ø, incluye: suministro de los materiales, lijado, presentación, pasta fundente, soldadura, instalación, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	pza	6.00	0.00	6.00	111.73	670.38	
	OC458.- Manguera colflex de vinilo blanco para lavabo, incluye: suministro de la pieza 4.00 37.04 148.16 materiales, presentación, instalación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	4.00	0.00	4.00	37.66	150.64	
	OC459.- Manguera colflex de vinilo blanco para w.c., incluye: suministro de los materiales, presentación, instalación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	3.00	0.00	3.00	37.66	112.98	
	OC454.- Llave nariz cromada con rosca metalflu o equivalente, incluye: cinta teflón, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	3.00	0.00	3.00	79.85	239.55	
	OC395.- Suministro y colocación de w.c. completo con tanque bajo color blanco línea económica marca lamosa o equivalente, incluye: cuello de cera (junta proel), juego de herraje de pvc reforzado, tornillos, montaje y fijación, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	3.00	0.00	3.00	1,057.21	3,171.63	
	OC397.- Lavabo ovalin de sobreponer color blanco marca lamosa línea económica o similar, incluye: suministro de los materiales, llave sencilla p/lavabo, presentación, instalación, material de fijación, mano de obra, herramientas y pruebas	pza	4.00	0.00	4.00	627.16	2,508.64	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	OC392.- Suministro y colocación de cespel para lavabo tipo fleximatic mod. 2233 pieza 4.00 79.53 318.12 de 1 1/2" de ø, incluye: suministro de los materiales, silicon, cinta sellón, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	4.00	0.00	4.00	80.25	321.00
	CISTERNA-TINACO INTERCONEXION						
	OC402.- Suministro, montaje e instalación de mingitorio fabricado modelo en cerámica vitrificada modelo kyoto marca temosa con trampa de 1" con spud de 3/4" y brida sanitaria para tubo de 2", incluye: acarreo a la obra, material de fijación, accesorios, lleva de paso, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas	pza	2.00	0.00	2.00	1,295.69	2,591.38
	OC470.- Tinaco de polietileno marca rotoplas multicapas de 1,100 lts con tapa, incluye: adquisición y acarreo al lugar de la obra, accesorios (válvula, filtro y jarro de aire), elevación a una altura de hasta 9.00 m, conectores, accesorios, herrajes, válvula de llenado, flotador, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	2,507.77	2,507.77
	OC648.- Suministro, montaje e instalación de bomba centrífuga bitásica para de agude 1.5" h.p. de capacidad de la marca excel o similar, incluye: presentación, conexión, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	2,355.75	2,355.75
	OC448.- Válvula de compuerta de bronce soldable de 3/4" (19 mm) de ø, incluye: suministro de los materiales, lijado, presentación, pasta fundente, soldadura, instalación, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	pza	2.00	0.00	2.00	111.73	223.46
	INSTALACION SANITARIA						
	OC406.- Secador de manos electrónico montado en superficie, operado con sensor ultra rápido modelo xlarator ehd-501 cp (con placa cromada) marca sloan operado a 110 - 220v, 12.5a, 60 hz 1500v, incluye: adquisición y acarreo al lugar de la obra, seguros antibandaicos, presentación, colocación, conexión, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	2.00	0.00	2.00	12,289.74	24,579.48
	OC408.- Dispensador de toallas interdobladadas para manos con cerradura de seguridad, fabricado en acero inoxidable o en lámina electrocincada con acabado en pintura poliéster color blanco, capacidad: 600 toallas, dimensiones: 33 x 25 x 12 cm (alto, ancho y profundidad), modelo ah14000 marca jofel, incluye: adquisición y acarreo al lugar de la obra, presentación, colocación, mano de obra y herramientas.	pza	4.00	0.00	4.00	2,039.04	8,156.16
	OC409.- Dispensador de papel higiénico con cerradura de seguridad, fabricado en pieza plástico abs resistente en color blanco humo con base blanca, capacidad 1 rollo de 9" modelo ae57400 de 27 x 27 x 13 cm (diámetro, altura y profundidad) marca jofel, incluye: adquisición y acarreo al lugar de la obra, presentación, colocación, mano de obra y herramientas	pza	3.00	0.00	3.00	764.15	2,292.45
	OC410.- Jabonera futura de espuma, con cerradura de seguridad, fabricada en acero inoxidable terminado satinado, capacidad 800 ml. dimensiones: 23 x 10 x 11 cm (alto, largo y ancho), modelo ac45000 marca jofel, incluye: adquisición y acarreo al lugar de la obra, presentación, colocación, mano de obra y herramientas.	pza	4.00	0.00	4.00	1,612.27	6,449.08
	OC418A.- Espejo de 6.00 mm de espesor con tamaño de 0.70 m x 1.50 m con marco de aluminio, incluye: suministro de los materiales, trazo, material de fijación, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	2.00	0.00	2.00	1,347.28	2,694.56
	SUBESTACION ELECTRICA						
	OC787A.- Suministro, colocación e instalación de transformador monofásico tipo pedestal de 37.50 kva tipo radar conexión anillo de acuerdo a las normas de c.f.e., incluye: acarreo, montaje, herrajes, protocolo, rotulado de número económico, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	66,052.86	66,052.86
	OC843Z.- Suministro y colocación de base para transformador y registro eléctrico prefabricado para media tensión rmtb4 cfe-b13frmtb4 según normas de la c.f.e., incluye: acarreo al lugar de la obra, excavación, relleno, maniobras, protocolos de los materiales, mano de obra, herramientas y equipos.	pza	1.00	0.00	1.00	9,293.19	9,293.19
	OC844.- Suministro e instalación de tapa y aro para banqueta según normas de la c.f.e con protocolos de fo. fo. 84-b, incluye: acarreo al lugar de la obra, mano de obra y herramientas	pza	2.00	0.00	2.00	3,760.68	7,521.36
	OC843A.- Suministro e instalación de banco de ductos para media tensión de 1 via, con tubo de pad de ed-17 de 76 mm de diam. incluye: trazos, excavación, afine de taludes y fondo, colocación de tubería, relleno, compactado y limpieza del lugar.	m.l.	30.00	0.00	30.00	144.52	4,335.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	OC750.- Suministro e instalación de dispositivo de protección tipo "1tr1b-l" para 13.2kv., según normas de la c.f.e., incluye: aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	3,751.76	3,751.76	
	OC765.- Suministro, tendido e instalación de cable aluminio de potencia xip cal 3/0, incluye: acarreo a la obra, cortes, desperdicios, curvas, tensionado, aislamiento, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas	m.l.	30.00	0.00	30.00	92.22	2,766.60	
	OC759.- Suministro, tendido e instalación de cable aluminio acsr cal. 1/0 awg, incluye: cortes, desperdicios, tensionado, protocolos de los materiales instalados, mano de obra, herramientas y pruebas.	kg	30.00	0.00	30.00	132.41	3,972.30	
	OC822.- Suministro, montaje e instalación de terminal para cable de media tensión uso exterior modelo qt iii serie 7622-s-2 para rango de 5 a 15 kv (kit monopolar - 3), incluye: acarreo a la obra, aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	6,614.06	6,614.06	
	OC830.- Suministro, colocación e instalación de conector tipo codo occ de 15kv 200a, incluye: adquisición y acarreo, protocolo, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	1,143.75	1,143.75	
	OC829.- Suministro, colocación e instalación de adaptador para aterrizaje pantallas de 15kv 200a de 1/0-3/0, incluye: adquisición y acarreo, protocolo, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	631.35	631.35	
	OC828.- Suministro, colocación e instalación de apartarrayo tipo inserto occ 200a 15kv, incluye: adquisición y acarreo, protocolo, mano de obra, herramientas y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	1,060.44	1,060.44	
	OC828A.- Suministro, colocación e instalación de codo apartarrayo para 200a 15kv 3/0, incluye: adquisición y acarreo, protocolo, mano de obra, herramientas y pruebas	pza	1.00	0.00	1.00	2,351.29	2,351.29	
	OC825.- Suministro e instalación de ménsula de fierro galvanizada modelo hs-hsmc-25 ó 35, incluye: acarreo al lugar de la obra, perno de fijación, protocolos de los materiales, mano de obra, herramientas.	pza	8.00	0.00	8.00	266.35	2,130.80	
	OC824.- Suministro e instalación de corredera canal modelo hs-hsc-140 de fo. galvanizado, incluye: acarreo al lugar de la obra, perno de fijación, protocolos de los materiales, mano de obra, herramientas.	pza	8.00	0.00	8.00	612.17	4,897.36	
	OC826.- Suministro e instalación de aislador neopreno para ménsula cs: hs-hsan-01, incluye: acarreo al lugar de la obra, perno de fijación, protocolos de los materiales, mano de obra, herramientas.	pza	8.00	0.00	8.00	76.45	611.60	
	OC846.- Suministro E Instalación De Varilla De Cobre De 3.00 M X 5/8" De Ø Para Sistema Pararrayos De Acuerdo A Normas De La C.F.E., Incluye: Excavación, Protocolos De Materiales Instalados, Mano De Obra, Herramientas, Equipo Y Pruebas.	pza	3.00	0.00	3.00	584.45	1,753.35	
	OC747.- Suministro e instalación de sistema de tierra para transformador de acuerdo a normas de la c.f.e., cfe-tr-mtb3, incluye: suministro de los materiales, excavación, cable de cobre desnudo cal. 3/0, 4.00 de tubo albañal con tapa, 4.00 varillas de tierra coperweld de 5/8" x3.00 m, soldadura cadwell, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas	pza	1.00	0.00	1.00	6,826.06	6,826.06	
	OC6705.- Suministro e instalación de poste de concreto reforzado octagonal pcr 12-750, según normas de la c.f.e., incluye: apertura de cepa, hincado, plomeado, alineado, consolidación con piedra bola de río, transporte al lugar de la obra, protocolos, equipo, mano de obra, herramientas y equipo.	pza	1.00	0.00	1.00	9,197.41	9,197.41	
	OC716.- Suministro E Instalación De Estructura Primaria Tipo "TS30" Para 13.2Kv., Según Normas De La C.F.E., Incluye: Aislamiento, Herrajes, Protocolos De Materiales Instalados, Mano De Obra, Herramientas, Equipo Y Pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	3,168.36	3,168.36	
	OC799.- Suministro y colocación de base para medidor bifásica 7-200 a marca square-d mod. ms2007) o similar, incluye: adquisición y acarreo, ranura, resane, nivelación, mano de obra, herramienta y conexión.	pza	1.00	0.00	1.00	1,383.28	1,383.28	
	OC498.- Tubería de fo. galvanizado de 1 1/4" (32 mm) de e pared gruesa cédula- 30, incluye: suministro de los materiales, dobleces, material de fijación, mano de obra y herramientas	m.l.	6.00	0.00	6.00	115.74	694.44	
	OC557.- Suministro y colocación de interruptor de seguridad tipo navaja de 3 x 100a de la marca square-d tipo industrial modelo d323n servicio ligero a 240 v con porta-fusibles o similar, incluye: adquisición y acarreo, cartuchos fusibles metálicos, ranura, resane, material de fijación, mano de obra, herramientas, conexión y pruebas.	pza	1.00	0.00	1.00	3,622.73	3,622.73	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	OC588.- Suministro, tendido y conexión de cable de cobre formado 1/0 cal. 1/0, marca condumex o similar, incluye: materiales, guiado, tensionado, puntas, curvas, desperdicios, mano de obra, herramientas y pruebas.	m.l.	60.00	0.00	60.00	151.53	9,091.80
	OC865.- Pago Ante La C.F.E. por interconexión del servicio, incluye: pago ante C.F.E.	pago	1.00	0.00	1.00	2,453.68	2,453.68
	OC868.- Pago Ante La C.F.E. por aprobación del proyecto, incluye: pago ante la C.F.E. Por aprobación de proyecto.	pago	1.00	0.00	1.00	2,453.68	2,453.68
	OC858.- Elaboración de plano definitivo en programa deprored de acuerdo a normas de la C.F.E., incluye: archivo guardado en cd-rw y todo lo necesario para entrega de C.F.E.	plano	1.00	0.00	1.00	3,066.65	3,066.65
	OC864.- Trámites y pagos ante la unidad de verificadora (uvie), incluye: pagos, solicitud de verificación, plano autorizado con sellado por la (uvie) y memoria técnica descriptiva.	pago	1.00	0.00	1.00	24,526.72	24,526.72
	OC866.- Trámite para entrega de obra ante la c.f.e., incluye: entrega-recepción de la obra por parte de la C.F.E.	pago	1.00	0.00	1.00	1,963.04	1,963.04
	PUERTAS Y VENTANAS						
	OC316.- Ventana con secciones fijas y corredizas a base de perfiles de aluminio lacado blanco línea corrediza de 3" con cristal tintex verde de 6 mm y película auto adherible para cristal para dar acabado esmerilado, incluye: jaladeras, herrajes, sellado con silicona, empaque de vinil y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	M2	52.31	0.00	52.31	1,736.33	90,827.42
	S/C-007.- Suministro y aplicación de impermeabilizante para muros en superficie rugosa, primer y acabado asfáltico de altos sólidos resistente a intemperismo, incluye andamios a 7 mts de altura.	M2	176.96	0.00	176.96	136.73	24,195.74
	CONCEPTOS DE OBRA NO PREVISTOS (EXTRAORDINARIA)						
	S/C.- Suministro y aplicación de pasta lisa a base de redimix y cemento blanco, a una altura de 0 a 3.00 mts. el precio incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	867.04	0.00	867.04	188.08	163,072.88
	Subtotal:					862,632.95	
	IVA 15%					138,021.27	
	Total					1'000,654.22	
	<p>Observación 2.12.- Derivado de la compulsa efectuada el día 11/07/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2611/2015 al Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable C. Moisés Cerino León, éste manifiesta haber participado como Director Responsable de Obra realizando las visitas y dando las recomendaciones técnicas al proyecto, sin embargo dejó de prestar sus servicios como director responsable de esta obra a partir del día 07 de noviembre de 2016, ya que el contratista no cumplió con el pago finiquito por sus servicios, por lo que se deslinda de toda responsabilidad acerca de anomalías o desperfectos que surjan en meses posteriores por errores técnicos o falta de supervisión y control de la obra, razón por la cual se observa un monto de 48,269.01 (Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.) I.V.A incluido, por los servicios no realizados, por lo que deberá resarcir el daño a la Hacienda Municipal.</p>						
	<p>Observación 2.13.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 30 de mayo de 2017, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de 16,089.67 (Dieciséis mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.) con I.V.A incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p>						

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Monto total observado a este proyecto 1'847,967.22</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a la observación 2.10.- Envían fotocopias foliadas y certificadas de álbum fotográfico con descripción de los conceptos realizados con unidades y cantidades. Por lo que este Órgano de Fiscalización procedió a realizar el acta de supervisión de solventación a proyectos de inversión pública de fecha 14 /08/2017, mediante la cual se constató que los conceptos de obra con claves de identificaciones números OC274, OC395, OC398, OC455, OC401, OC326, OC324, OC225A, OC650, OC799A, OC604S, C580A, OC593, OC846, OC585, OC570, OC567, OC494, OC802, OC798, OC609, OC605, OC625E, OC501, OC504, OC455, OC448, OC458, OC459, OC454, OC395, OC397, OC392, OC402, OC470, OC648, OC448, OC406, OC408, OC409, OC410, OC418A, OC787A, OC843Z, OC844, OC843A, OC750, OC765, OC759, OC822, OC830, OC829, OC828, OC828A, OC825, OC824, OC826, OC846, OC747, OC6705, OC716, OC799, OC498, OC557, OC588, OC865, OC868, OC858, OC316, S/C-007 y S/C fueron ejecutados de acuerdo al catálogo de conceptos por lo que se determina dar por procedente un monto de 969,926.10.</p> <p>En relación a los conceptos con clave de identificación <u>OC864</u> y <u>OC866</u> Trámites y pagos ante la unidad verificadora (Uvie), incluye: pagos, solicitud de verificación, plano autorizado con sellado por la (Uvie) y memoria técnica descriptiva y Trámite para entrega de obra ante la C.F.E., incluye: entrega- recepción de la obra por parte de la C.F.E. éstos no fueron atendidos por el Ente Municipal, por lo cual este Órgano de Fiscalización determina dejar en firme el monto de 30,728.12 (Treinta mil setecientos veintiocho pesos 12/100 M.N.), I.V.A incluido.</p> <p>Referente a la observación 2.12.- No enviaron documentación o argumento alguno que desvirtuó lo observado, razón por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de 48,269.01 (Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.) I.V.A incluido por los servicios no realizados del Director Responsable de Obra.</p> <p>En relación a la observación 2.13.- No enviaron documentación o argumento alguno que desvirtuó lo observado; razón por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de 16,089.67 (Dieciséis mil ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.) con I.V.A incluido, que corresponden a los servicios de laboratorio, los cuales no realizó.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar 95,086.80

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
4	<p>K038-001.- Construcción de cancha de usos Múltiples con Techumbre de 19 x 33, ubicado en Ra Guanál 1ra secc. Jalapa Tabasco, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 23 2016, con un monto devengado de 1'778,212.79.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 05 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.23.- El contratista consideró en sus análisis, cálculo e integración de sus costos indirectos el letrero informativo de la obra, por la cantidad de 21,024.59 y este mismo concepto es generado, estimado y cobrado en el concepto con clave OC284 "suministro y colocación de tablero de 2.00x1.20 m a base de lámina galvanizada lisa calibre 22 (una vista) con marco y bastidores de PTRN de 2"x2" y soporte por PTR de 2" de 3.00 m cada uno, ahogada en dado de concreto simple f'c=150 kg/cm² en sección de 40x40x40 cm, incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte blanco de fondo a dos manos, rotulado y logotipo"; existiendo duplicidad de cobro, razón por lo cual se observa un monto de 21,024.59 (Veintiún mil veinticuatro pesos 59/100 M.N.) I.V.A incluido debiendo el contratista resarcir el monto a la hacienda pública municipal.</p> <p>Observación 2.24.- En la revisión documental efectuada al expediente unitario el día 05/06/2017, no se encontró evidencia documental de la participación del corresponsable de obra en la ejecución de los trabajos, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, razón por lo cual se observa un monto de 7,008.20 (Siete mil ocho pesos 20/100 M.N.) I.V.A incluido, debiendo resarcir el daño a la hacienda pública municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto 445,903.61 <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a la observación 2.23.- Envía fotocopias foliadas y certificadas de fotografía de letrero alusivo, en la que se describe la obra realizada y que el ente considera procedente, por lo que, este Órgano Fiscalizador procedió a la revisión del documento enviado, sin embargo se continúa sin justificar la duplicidad del pago, por lo que persiste la observación, por lo anterior señalado, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación con un monto de 21,024.59 (Veintiún mil veinticuatro pesos 59/100 M.N.) I.V.A incluido.</p> <p>En relación a la observación 2.24.- No envían documentación o argumento alguno que desvirtúe lo observado, razón por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación con un monto de 7,008.20 (Siete mil ocho pesos 20/100 M.N.), I.V.A incluido.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de Solventar 28,032.79
5	<p>K038-004.- Construcción de cancha deportiva de usos múltiples con techumbre en el municipio de Jalapa, ubicado en Ciudad Jalapa, Tabasco, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero Ramo General 23 2016, con un monto devengado de 1'773,689.33.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.27.- El contratista considero dentro del anexo 5E correspondiente al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos, el concepto de Señalización Preventiva y en revisión documental del expediente técnico no se encontró evidencia de su realización, por lo que se observa un monto de 6,981.83 (Seis mil novecientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.), I.V.A incluido, por concepto no constituido y se deberá contratista resarcir el daño a la hacienda Pública Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto 41,937.15. <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En Relación a las observación 2.27.- Cédula de solventación en la cual argumentan no solventado y tabla que no corresponde a la observación, documentación solventatoria que no desvirtúa la observación; razón por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de 6,981.83 (Seis mil novecientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.) I.V.A incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de Solventar 6,981.83
6	<p>K005-010.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Fidencia Pascasio, ubicado en Ciudad Jalapa, Tabasco, con una meta final de 1,267.18 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo Para el Fortalecimiento Estatal y Municipal 2016, con un monto devengado de 1'752,136.28.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.30.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado el día 12 de junio de 2017, se constató que éste carece de la Carta de Registro del Corresponsable de Obra, Carta donde el contratista designa al Corresponsable de Obra y Carta de aceptación del Corresponsable de Obra, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, razón por cual se observa un monto de 7,309.24 (Siete mil trescientos nueve pesos 24/100 M.N.) I.V.A incluido, por dichos servicios no constituidos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto 473,925.79. <p>En documentación remitida como anexo al oficio número GM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.30, documentos referente al Director Responsable de Obra, los cuales no corresponden a los solicitados en la observación, por lo que queda en firme la observación por un monto de 7,309.24 (Siete mil trescientos nueve pesos 24/100 M.N.), ya que no enviaron documentación correspondiente al corresponsable de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar 7,309.24
7	<p>K038.-002.- Construcción de cancha de usos múltiples de 19x33 m. en la Ranchería Calicanto 1ra. Sección, ubicado en Ra. Calicanto 1ra. Sección, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero Ramo General 23, con un monto devengado de 1'639,913.83</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de Junio de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación 2.33.- Los conceptos con claves de identificación números OC214, referente a Piso de concreto hidráulico de 10 cms. de espesor, presenta grietas oquedades y descascamiento en diversos puntos y el OC268, referente a la Aplicación de pintura de tránsito pesado en las guarniciones; presenta desprendimiento de la superficie de contacto; por lo antes señalado se observa un monto de 38,625.20 (Treinta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 20/100 M.N.) I.V.A incluido, por volúmenes de obra que presentan irregularidades físicas, como se muestra en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
OC214.- Piso de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=200$ kg/cm ² con T.M.A. de 19 mm, de 10.00 cm de espesor, armado con malta electrosoldada 6x6/10-10 acabado pulido, rayado, y/o escobillado, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas y equipo.	M2		86.63	328.77	28,481.35
OC268.- Aplicación de pintura de tránsito pesado y/o similar, en colores oficiales en: líneas marcadoras de canchas, líneas de restricción, círculo central y contracancha, zona de juego y medio círculo, incluye: limpieza y preparación de la superficie, adeigazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.	m2		110.62	91.70	10,143.85
Total					38,625.20

Observación 2.34.- En la revisión documental efectuada al expediente unitario el día 13 de junio de 2017, no se encontró evidencia de la participación del Director responsable de Obra en la ejecución de los trabajos a pesar de haber presentado el contratista la documentación correspondiente, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, razón por lo cual se observa un monto de 21,335.31 (Veintiún mil trescientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.) I.V.A incluido, deberá de resarcirse el daño a la hacienda pública municipal.

- **Monto total observado a este proyecto 61,614.82**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.33.- Acta circunstanciada de fecha 31 de julio de 2017, validada por un representante de la contraloría Municipal y el Residente de obra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la que señalan que llevaron a cabo las correcciones de los conceptos OC214 y OC268 observados y álbum fotográfico de dichas correcciones.

Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización, procedió a la inspección física de la obra el día 12 de agosto de 2017, constatando que el Ente Municipal atendió en su totalidad el concepto OC268 y del concepto OC214, solo atendió un volumen de 39.76 m², quedando pendiente de ejecutar la cantidad de 46.87 m²; de lo anterior se da por procedente un monto de 23,215.75; razón por lo cual se determina dejar en firme el monto de 15,409.45 (Quince mil cuatrocientos nueve pesos 45/100 M.N.) I.V.A incluido, como se señala en la siguiente tabla:

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
OC214.- Piso de concreto hidráulico hecho en obra $f_c=200$ kg/cm ² con T.M.A. de 19 mm, de 10.00 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado pulido, rayado, y/o escobillado, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas y equipo.	M2	46.87	328.77	15,409.45
Total				15,409.45

En relación a la **observación 2.34.-** Notas de bitácora de la ejecución de los trabajos del proyecto, por lo que este Órgano Fiscalizador al realizar el análisis del documento remitido por parte del ente, este no desvirtúa la observación por lo antes señalado, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme el monto de **21,335.31 (Veintiún mil trescientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.) I.V.A** incluido, por la no participación del Director Responsable de Obra en la ejecución del proyecto.

- **Monto pendiente de solventar 36,744.76**

8	<p>K005-014.- Construcción de andadores de concreto hidráulico en el Municipio de Jalapa, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jalapa, Tabasco, con una meta final de 1,903.18 m², ejecutado con fuente de financiamiento Fortalecimiento Financiero Ramo General 23, con un monto devengado de 1'322,496.68.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de junio de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.36.- Los conceptos con claves de identificación números OC654.- Guarniciones de concreto hidráulico presenta fracturas en una longitud de 3.00 m., el concepto OC659.- Banquetas de concreto hidráulico, el acabado presenta irregularidad física en un área de 13.50 m²; el concepto OC269.- Pintura epóxica, se aprecia su aplicación con excesivo desgaste en un área de 55.00 m² y el concepto C/F 03.- Tapas de concreto con marco y contramarco, una tapa se encuentra fracturada; por lo antes señalado, se observa un monto de 12,967.04 (Doce mil novecientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.) I.V.A incluido, por volúmenes de obra que presentan irregularidades físicas como se muestra en la siguiente tabla:</p>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">CONCEPTO</th> <th align="center">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th align="center">CANTIDAD</th> <th align="center">PRECIO C/IVA</th> <th align="center">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) OC654.- Guarniciones facturadas: 1).- Esquina de Juárez con pino Suarez, longitud = 3.00 m. este concepto también involucra la aplicación de pintura.</td> <td align="center">m</td> <td align="center">3.00</td> <td align="center">332.65</td> <td align="center">997.95</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE	a) OC654.- Guarniciones facturadas: 1).- Esquina de Juárez con pino Suarez, longitud = 3.00 m. este concepto también involucra la aplicación de pintura.	m	3.00	332.65
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE						
a) OC654.- Guarniciones facturadas: 1).- Esquina de Juárez con pino Suarez, longitud = 3.00 m. este concepto también involucra la aplicación de pintura.	m	3.00	332.65	997.95						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	b) OC659.- banquetas con acabado deficiente: 1).- Regulo Torpey Andrade entre Hidaigo y Carmen Ascencio en una superficie igual a 10.00x1.35=30.20 m2.	m2	13.50	341.72	4,613.22
	c) OC269.- Pintura epóxica de tránsito pesado, se observa deficiente aplicación o excesivo desgaste en las calles de mayor tránsito peatonal. a) Nicolás Bravo, a todo lo largo longitud = 80.00 m. b).- Pino Suárez del lado poniente longitud = 26.10 m. área observada = 55.00 m2	m2	55.00	112.24	6,173.20
	d) C/F 03.- Tapas de concreto fracturadas: 1) Una en la calle Nicolás Bravo en la proximidad de Aberrotera Monterrey.	pza	1.00	1,182.67	1,182.67
	Total				12,967.04
	<p>Observación 2.37.- En la revisión documental efectuada al expediente unitario el día 20 de junio de 2017, no se encontró integrada evidencia documental que justifique que se realizaron los trabajos de: A) Estudios e Investigaciones con un cargo de 2,629.81 IVA. Incluido. B) Construcción y conservación de caminos de acceso con un cargo de 5,259.63 IVA. Incluido; servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, razón por lo cual se observa un monto de 7,889.44 (Siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.) I.V.A incluido; debiendo resarcir el daño a la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>Observación 2.38.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 20 y 22 de 2017, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, razón por lo cual se observa un monto de 2,103.85 (Dos mil ciento tres pesos 85/100 M.N.) I.V.A incluido, por servicios de laboratorio los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto 22,960.33. <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a las observaciones 2.36, 2.37 y 2.38.- Cédula de Solventación donde aclaran como no fueron solventadas las observaciones, Oficio número DOOTSM/JA/399/2017 de fecha 05/07/2017 dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio mencionando que integra la documentación solventatoria correspondiente al proyecto en comento, sin embargo el ente no anexa dicha documentación referida, por lo antes señalado, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme los montos de 12,967.04 (Doce mil novecientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.) I.V.A incluido, 7,889.44 (Siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.) I.V.A incluido y 2,103.85 (Dos mil ciento tres pesos 85/100 M.N.) I.V.A incluido, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar 22,960.33 				

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

K005-005.- Construcción de pavimento hidráulico en la Calles Aniceto Calcáneo, ubicado en Ciudad. Jalapa, Tabasco, con una meta final de 1,024.37 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de 1'217,275.96.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de junio de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.41.- En el concepto con clave número PAV20 Carga y acarreo de material producto de las excavaciones, cortes, taludes, rebaja de corona, terraplenes y demoliciones no utilizables en la obra, medido en el sitio de la trabajos por medios mecánicos a 1.00 kilómetros a la redonda. Incluye: maniobras internas y equipo. (Este concepto se incluyó y fue pagado en el concepto PAV02 en su análisis de precios unitarios, existiendo duplicidad de pagos al contratista); por lo antes señalado se observa un monto de 6,329.05 (Seis mil trescientos veintinueve pesos 05/100 M.N.) I.V.A incluido, por volúmenes de obras que se encuentran duplicado, ya que fue considerado por el contratista en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
PAV20.- Cargas y Acarreo	m3		185.06	34.20	6,329.05
					6,329.05

Observación 2.42.- El día 29/06/2017 se llevó a cabo compulsa de Fianzas de Vicios Ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que la línea de validación número 1215HX1S015HX1SAFE19968001 no existe, mismo que fue considerado por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de 968.87 (Novecientos sesenta y ocho pesos 87/100 M. N.) I.V.A incluido, por dichos servicios no constituidos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto 202,616.74.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/JA/519/2017** de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la **observación 2.41.-** Envían fotocopias foliadas y certificadas de Acta circunstanciada de fecha 01/08/2017 firmada por el Residente de obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y una tabla en las que aparece el concepto PAV20, lo anterior no desvirtúa la

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>observación, ya que la observación del Órgano de Fiscalización está fundada en la duplicidad del pago del concepto, al incluirse en la matriz de precios unitarios del concepto PAV20 y como concepto de obra en la clave PAV20, por lo que persiste la observación. Por lo antes señalado, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación con un monto de 6,329.05 (Seis mil trescientos veintinueve pesos 05/100 M.N.) I.V.A incluido.</p> <p>En relación a la observación 2.42.- No envió documentación o argumento alguno que desvirtuó lo observado, razón por lo cual queda en firme la observación, por un monto de 968.87 (novecientos sesenta y ocho pesos 87/100 M.N.), I.V.A incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar 7,297.92
10	<p>K005-007.- Construcción de Pavimento Hidráulico de la Calle Regulo Torpey Andrade entre Malecón y Francisco Javier Santamaría, ubicado en Ciudad, Jalapa, Tabasco, con una meta final de 744.65 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Para el Fortalecimiento Estatal y Municipal 2016, con un monto devengado de 1'199,937.18.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de junio de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.45.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 22 de Junio de 2017, se constató que éste carece de la Carta de registro del Corresponsables de obras, Carta donde el contratista designa al Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos; razón por lo cual se observa un monto de 4,759.19 (Cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.) I.V.A incluido, por dichos servicios no constituidos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto 8,684.84. <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal.</p> <p>En relación a la observación 2.45.- No envió documentación o argumento alguno que desvirtuó lo observado, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación con un monto de 4,759.19 (Cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.) I.V.A incluido.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO																																			
	<ul style="list-style-type: none"> Monto pendiente de Solventar 4,759.19 																																			
11	<p>K005-009.- Construcción de pavimento hidráulico en la Calle Guadalupe Victoria, ubicado en Ciudad, Jalapa, Tabasco, con una meta final de 914.78 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de 1'184,287.04.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de junio de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.46.- El Concepto con clave de identificación número PAV20.- Carga y Acarreo de material producto de las excavaciones, cortes, taludes, rebajas de corona, terraplenes y demoliciones no utilizables en la obra, medido en el sitio de los trabajos por medios mecánicos a 1.00 km. a la redonda, Incluye: maniobras internas y equipo; fue generado, estimado y cobrado, y en revisión documental un volumen de 178.78 m³ y se constató que las actividades que señala este concepto, ya que están incluidas en el concepto clave de identificación número PAV02, sin embargo se generó y estimó un volumen de 197.78 m³ de cargas y acarreo de materiales, duplicidad de pagos al contratista, razón por lo cual observa un monto de 6,768.02 (Seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), IVA incluido, por el pago duplicado de concepto obra a favor del contratista, tal y como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAV20.- Carga y acarreo de material producto de las excavaciones, cortes, taludes, rebajas de corona, terraplenes y demoliciones no utilizables en la obra</td> <td>m³</td> <td style="text-align: center;">197.78</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">197.78</td> <td style="text-align: center;">29.50</td> <td style="text-align: right;">5,834.51</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">5,834.51</td> </tr> <tr> <td>IVA 16%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">933.52</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">6,768.03</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observación 2.50.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 21 de Junio de 2017, se constató que éste carece de la Carta de registro del Corresponsables de obras, Carta donde el contratista designa al Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, por lo cual se observa un monto de 942.12 (Novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), IVA incluido, por dichos servicios no constituidos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Monto total observado a este proyecto 170,859.67. 	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	PAV20.- Carga y acarreo de material producto de las excavaciones, cortes, taludes, rebajas de corona, terraplenes y demoliciones no utilizables en la obra	m ³	197.78	0.00	197.78	29.50	5,834.51	Subtotal						5,834.51	IVA 16%						933.52	Total						6,768.03
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																														
PAV20.- Carga y acarreo de material producto de las excavaciones, cortes, taludes, rebajas de corona, terraplenes y demoliciones no utilizables en la obra	m ³	197.78	0.00	197.78	29.50	5,834.51																														
Subtotal						5,834.51																														
IVA 16%						933.52																														
Total						6,768.03																														

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/519/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.46.- Oficio número 21/2017 de fecha 27/07/2017, signado por el L.E. Carlos Manuel Cámara López ex director de Programación, donde hace mención que los conceptos fueron autorizados por el residente de obras encargado de llevar las supervisiones de las obras mismas que nos facultó para realizar el trámite correspondiente, desconociendo los motivos por el cual no se revisó, verificó y supervisó dichos conceptos. Acta circunstanciada de fecha 01/08/2017 firmada por el residente de obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en la que se muestra la tabla con el concepto PAV20, lo anterior no desvirtúa la observación, ya que la observación del órgano Superior de Fiscalización está fundada en la duplicidad del pago de concepto, al incluirse en la matriz de Precios Unitarios del concepto PAV20 y como concepto de obra en la clave PAV20, por lo que persiste la observación. Por lo antes señalado, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación con un monto de 6,768.02 (Seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), I.V.A incluido.</p> <p>En relación a la observación 2.50.- No envían documentación solventatoria, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de 942.12 (Novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M. N.), I.V.A incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar 7,710.14 <p>Respecto a los incisos: 2.2, 2.5 al 2.8, 2.10, 2.12, 2.13, 2.14, 2.23, 2.24, 2.27, 2.29, 2.30, 2.3, 2.34, 2.36, 2.37, 2.38, 2.41, 2.42, 2.45, 2.46 y 2.50, se configura el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 23, 24, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 21, 25, 42, 58 párrafo dos, 69, 70, 71, 72, 80 y 81 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 100 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
11	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$ 1,667,884.42</u>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p><i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i></p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/JA/677/08/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a las observaciones 4.2.- Documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada, se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en el apartado 2 Inciso a) correspondiente.</p> <p>En cuanto a la observación 4.2, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
--	---

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, de una muestra de 115 servidores públicos por concepto de pagos del primer trimestre 2015, se detectó que 4 servidores públicos, se excedieron de sus percepciones por la cantidad de \$61,103.82, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado tal como se indica:</p> <p>a) Secretaria del Ayuntamiento por un importe de \$6,744.89; los CC: SOCA-680623-1Y8, con categoría de secretario particular, con percepción neta máxima autorizada de \$92,415.00 mensuales, obtuvo por este concepto \$99,134.41 en el mes de enero, excediéndose en \$6,719.41; PECC-901030-849, con categoría de jefe de proyecto, con percepción neta máxima autorizada de \$11,800.00, obtuvo por este concepto \$11,825.48 en el mes de enero excediéndose por \$25.48. ...</p>	\$ 61,103.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Punto 2.- Del análisis a la documentación soporte de una muestra de Nómina, se observó que no se integró en Cuenta Pública el recibo de compensación de la segunda quincena del mes de marzo por un importe de \$29,358.85 correspondiente a la Dirección de Presidencia Municipal.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 3.- Como resultado de la revisión al Activo Circulante del expediente de información Financiera al 31 de marzo de 2015, se determinaron observaciones por un importe de \$3,014,035.65, en razón, de saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días, integrados de la forma siguiente:</p> <p>Cuenta 1.1.1.6. Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración \$1,589,978.86</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.6.9.1.1.14. Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, 2015 1,576,552.44 1.1.1.6.9.1.6.14 Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, 2014 13,426.42 ... 	\$ 1,424,056.79	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	<p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada a una muestra a los ingresos de gestión en específico al Impuestos Predial Urbano y Rustico, se constató que los contribuyentes que no han pagado uno o varios tributos a su vencimiento, le otorgan descuentos del 60% al 80% en los accesorios con la finalidad de incentivar el pago, observándose que estos descuentos se hacen directamente al ingreso, afectando la capacidad recaudatoria del municipio en los meses de abril, mayo y junio 2015 por importes de \$19,008.00, \$8,433.57 y \$8,433.57 respectivamente, resultando un total de \$35,875.14.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, atendiendo al Tabulador de Sueldos, plantilla de personal enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y a la documentación comprobatoria y justificativa en Cuenta Pública correspondiente al trimestre abril-junio de 2015; de una muestra de 96 servidores públicos se observó un monto de \$72,263.51, de acuerdo a lo siguiente:</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) El servidor público, con RFC CASO-840102-828, categoría de Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos obtuvo percepciones netas en los meses de abril \$25,609.00 y mayo \$14,479.30 que comparado con la percepción neta máxima autorizada para esa categoría de \$11,999.80, se excedió en \$13,609.20 y \$2,479.50 respectivamente haciendo un importe total de \$16,088.70. ...</p>		<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto F032-004-017 Apoyo con paquetes de Pollitas Ponedoras, por un importe ejercido de \$329,880.00, se observó en la póliza de egreso No. 26 de fecha 27 de marzo 2015, órdenes de pagos No. 1539 y 1540 de fechas 9 de marzo de 2015 por un importe de \$17,880.00 y \$60,000.00 respectivamente haciendo un importe total de \$77,880.00; por adquisición de antibióticos y alimento de inicio de pollitas ponedoras de 2 semanas que serán utilizados en apoyo de las personas de las diferentes comunidades no anexaron las listas de las personas a las cuales se les proporcionó dicho beneficio, ni copias de credenciales de elector que acrediten el destino del gasto.</p>	\$77,880.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
7	<p>Punto 4.- En la Revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto No.F034-002-037.- Festejo de Feria Estatal 2015, por un importe ejercido de \$930,816.60, se observó un monto de \$155,043.20 conforme a lo siguiente:</p> <p>Según orden de pago no. 1377 de fecha 20 de marzo de 2015, otorgaron recursos en cantidad de \$100,000.00 que carecen de documentación comprobatoria, para cubrir gastos personales a la embajadora que representó al municipio en la Feria Tabasco 2015. ...</p>	\$155,043.20	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Punto 5.- En revisión efectuada al rubro de Bancos al 30 de junio de 2015, específicamente a la conciliación bancaria de la cuenta número 196349234 Bancomer POA Concentradora 2015; se observó los cheques en tránsito 283 y 317 de los días 27 y 31 de marzo de 2014, por importes de \$800 y \$1,106.00, así como los cheques 877, 1058 y 1336 por importes de \$1,466.61, \$12,166.50, y \$7,873.02 de fechas 08 de agosto, 30 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, sumando un total de \$23,412.13; reflejando antigüedades de 185, 181, 326, 273 y 186 días respectivamente.</p>	\$ 23,412.13	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 6.- Derivado de la revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 30 de Abril de 2015 en la cuenta 11340.-Deudores Diversos, Subcuenta, Agustín Amando Zurita se observó falta de documentación comprobatoria de la póliza de egresos No. 001 de fecha 01 de Abril de 2015 por un importe de \$4,332.74 por concepto de Gastos a Comprobar.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
10	<p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión a la fuente generadora de Ingresos en específico a la Oficialía del Registro Civil, se observó que el Reporte de Actividades emitido por la Oficialía del Municipio con números de folios de las actas recibidas o canceladas reflejan diferencias en las canceladas en relación al reporte enviado a la Dirección General del Registro Civil del Estado, de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, por un importe de \$28,404.48, no ingresado a las Arcas Municipales, conforme a lo siguiente:</p> <p>Por concepto de Actas Certificadas de Nacimiento mediante el reporte de ingresos por el área generadora se cancelaron 163 actas en el mes de julio, 127 en el mes de agosto y 167 en el mes de septiembre que comparado con la relación enviada al Registro Civil del Estado se cancelaron 26 en el mes de julio, 17 en el mes de agosto y 10 en el mes de septiembre, existiendo una diferencia por 137, 110 y 157 actas, por importes de \$9,354.36, \$7,510.80 y \$10,719.96, haciendo un total de \$27,585.12.</p>	\$ 28,404.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Punto 2.- En revisión efectuada a una muestra a los ingresos de gestión en específico al Impuestos Predial Urbano y Rustico, se constató que los contribuyentes que no han pagado uno o varios tributos a su vencimiento, le otorgan descuentos del 40% al 20% en los accesorios con la finalidad de incentivar el pago, observándose que estos descuentos se hacen directamente al ingreso, afectando la capacidad recaudatoria del municipio en los meses de Julio, agosto y septiembre 2015 por importes de \$6,881.97, \$3,706.10 y \$2,299.92 respectivamente, resultando un total de \$12,887.99.</p>	\$12,887.99	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión documental efectuada a una muestra del capítulo 2000 en específico a las partidas 2711 vestuarios y uniformes y 2831 prendas de protección para seguridad pública y nacional, se observó que en las órdenes de pagos Nos. 5840, 5841, 5842 y 5843 todas de fecha 30 de septiembre de 2015, por importes de \$957,637.42, \$109,731.36, \$350,610.00 y \$469,278.00 respectivamente, sumando un total de \$1,887,256.78; por concepto de adquisición de Uniformes para Personal Sindicalizado, Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Pública, no se encontró en Cuenta Pública; la relación de entrega y recepción de los uniformes debidamente validado por el personal beneficiado que acredite el destino del gasto.</p>	\$1,887,256.78	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>Participaciones.</p> <p>Punto 4.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra a la partida 1344 - Compensaciones por Desempeño y a su documentación comprobatoria y justificativa del gasto pagado a servidores públicos de los meses de agosto y septiembre, se observó un monto de \$1, 351,452.62; derivado que en las órdenes de pagos No. 5916 y 5919 con fechas 14 y 25 de septiembre de 2015 por importes de \$671,076.31 y \$680,076.31, carecen de manera recurrente de la firma del Presidente Municipal, además de faltar documentación soporte en la orden 5916 por un importe de \$17,152.32. Así mismo en la orden de pago 4930 de fecha 13 de agosto correspondiente a la 1ra. Quincena de agosto faltó la documentación por comprobar (recibos de pagos) por \$300.00.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a la documentación comprobatoria y justificativa en Cuenta Pública, correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2015, de una muestra seleccionada, se observaron recibos por concepto de pagos de compensación por un monto de \$21,592.93 que carecen de firmas de los servidores</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	públicos, correspondiente a los CC., con RFC VIGR850701 adscrito a la Dirección de Secretaría Municipal, por \$4,992.51 y EIHS-770628 adscrito a la Dirección de Contraloría Municipal por un importe \$16,600.42, mediante orden de pago No. 4299 de fecha 13 de julio de 2015.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	<p>Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000 servicios generales, en específico a la partida 3313 Asesorías Legales y Fedatarias, se observó que mediante las órdenes de pagos No. 4244, 4736 y 5403, de fechas 15 de julio, 10 de agosto y 14 de septiembre de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$ 197,200.00 c/u haciendo un total de \$591,600.00, por concepto de servicios de Asesoría jurídica-administrativo en procesos, procedimientos y juicios a las Direcciones de Contraloría y Asuntos Jurídicos del Municipio de Jalapa, Tabasco; correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, en las cuales solo anexan (informe de Actividades) faltando documentación soporte de las actividades reportadas. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios Liévano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa S.C. de fecha 01 de enero de 2015, en la cláusula segunda y tercera señala que: el prestador de servicio se obliga a desarrollar las estrategias Jurídicas-Administrativas de los diversos procesos, procedimientos, juicios y lo relativo a la revisión del control y Evaluación de Procesos referidos, que desarrollara en favor del Ente Público para apoyar a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, actividades que son funciones de la Unidad Jurídica y de la Dirección de Contraloría existente en el Municipio, tal como se describe en los Oficios dirigidos al Presidente Municipal DAJ/164/2015, DAJ/175/2015 y DAJ/187/2015 de fechas 03 de agosto, 01 de septiembre y 01 de octubre de 2015 e informa las Actividades a cargo de la Dirección Jurídica y su Manual de Organización de la Contraloría Municipal y Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que se considera duplicidad en el pago del gasto devengado. Así mismo las órdenes de Pago 4244 carecen de la firma de Presidente Municipal, 4736 y 5403 del Síndico de Hacienda Municipal.</p>	\$591,600.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p>Punto 7.- En la revisión efectuada al rubro de Bancos al 30 de septiembre de 2015, específicamente a la conciliación bancaria de la cuenta No. 198122059 Bancomer POA Concentradora 2015; se observó cheques en tránsito Nos. 586 y 606 del 26 y 30 de junio de 2015, por importes de \$730.80 y \$10,231.20, sumando un total de \$10,962.00; reflejando antigüedad de 91 y 95 días respectivamente.</p>	\$ 10,962.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
17	<p>Punto 1.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra F027-001- "Apoyo con despensas a personas vulnerables y de escasos recursos" por un importe ejercido de \$424,048.34, se observó que no se integró en Cuenta Pública las actas de entrega a beneficiados, identificación del beneficiario y evidencia de que las despensas fueron entregadas, correspondientes las órdenes de pago Nos. 1275, 1278 y 1880 por concepto de compra de víveres utilizados en la elaboración de despensas, por importes de \$40,978.14, \$40,881.12 y \$40,560.64 respectivamente, totalizando un importe de \$122,419.90.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra L001-001 "Pago de obligaciones jurídicas ineludibles (laudos 2015)" por un importe ejercido de \$1,603,226.36, se observó que no se integró en Cuenta Pública la orden de pago No. 2572 por concepto de pago al C. Marco Antonio Hernández Cutiño por un importe de \$38,493.14.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
19	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra F032-001 "Apoyo a la mecanización agrícola 2015" por un importe ejercido de \$193,894.06, en entrevista mediante acta circunstanciada de confirmación de uso de combustible de fechas 29 y 30 de marzo de 2016, se observó que los operadores manifestaron no haber firmado las bitácoras de combustible, que amparan las órdenes de pago Nos. 1638, 1637,1853, 2053, 2054, 2323, 2460 y 3530, de fechas 31 de marzo, 15, 20 y 29 de abril, 7 de mayo y 23 de junio, por importes de \$2,272.00, \$5,396.00, \$7,029.00, \$2,982.00, \$5,396.00, \$5,822.00, \$11,218.00 y \$9,940.00, respectivamente, por consumo de diésel a los tractores agrícolas Massey Ferguson y New Holland, por 3,569.6081 litros, totalizando un importe de \$50,055.00, así mismo carece del acta de cabildo en la que se autorice la ejecución del proyecto.</p>	\$50,055.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto P005-001 Gastos de Operación de Presidencia, por importe de \$14,042,577.14, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$11,085.558.95, ...</p>	\$ 2,304,145.32	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALÍFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto P005-002 Gastos de Operación de Secretaría del Ayuntamiento, por importe de \$9,830,423.76, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$7,181,057.20, ...	\$ 4,943,130.24	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-005 Gastos de Operación de Educación, Cultura y Recreación, por importe de \$11,605,544.05, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa así como el soporte de los gastos por un importe de \$7,736,496.22, ...	\$ 1,502,764.58	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	<p>Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-011 Gastos de Operación de la Coordinación del DIF, por importe de \$5,936,715.32, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$4,616,078.03, ...</p>	\$ 1,735,754.56	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
24	<p>Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-001 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, por importe de \$18,083,875.89, se observó un importe total de \$12,396,166.68, en relación a los siguiente: la orden de pago no. 6923 de fecha 30 de noviembre de 2015, por un importe de \$640,993.96 no se localizó en Cuenta Publica la relación de entrega y recepción de los uniformes debidamente validado por el personal beneficiado que acredite el destino del gasto por concepto de adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública, el contrato de compraventa; así mismo del importe de \$11,755,172.72 ...</p>	\$ 5,809,964.76	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	<p>Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-006 Gastos de Operación de la Dirección de Administración, por importe de \$16,397,387.85, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$12,775,239.49, ...</p>	\$ 7,949,755.54	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
26	<p>Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-012 Gastos de Operación del Cendi, por importe de \$2,418,057.59, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$1,671,788.44, ...</p>	\$ 332,457.60	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
27	<p>Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-007 Gastos de Operación de la Dirección de la Dirección de</p>	\$ 185,683.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Asuntos Jurídicos, por importe de \$3,145,697.82, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$1,903,288.72, ...		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
28	Punto 12.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto M001-025 Gastos Operativos de Diversas Direcciones, por importe de \$483,841.72, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$416,115.75, ...	\$ 8,540.10	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	Punto 13.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales y atendiendo al Tabulador de Sueldos y Salarios, conforme a la plantilla enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y a la documentación comprobatoria y justificativa en cuenta pública; de una muestra de 100 servidores públicos se observó un monto de \$624,176.21, de acuerdo a lo siguiente: a) En revisión efectuada a una muestra de la	\$ 618,557.53	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015 se detectó que 2 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$13,748.21, dichas remuneraciones fueron mayores al máximo establecido en el tabulador de sueldos ...		<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
30	Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E001-001 Servicio de Agua Potable en Diversos Edificios Públicos, por importe de \$224,112.96, se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por un importe de \$168,084.72, ...	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
31	Punto 15.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E046-002 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, por importe de \$14,963,374.68 se observó un importe total de \$10,610,224.59, en relación a los siguiente: las órdenes de pago no. 5842 y 6922 de fecha 30 de septiembre y 30 de noviembre de 2015, por importes de \$350,610.00 y \$392,155.40, no se localizó en Cuenta Pública la relación de entrega y recepción de los uniformes debidamente validado por el personal beneficiado que acredite el destino del gasto por concepto de adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública, el contrato de compraventa; así mismo del importe de \$9,867,459.19 ...	\$ 2,873,791.94	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			los presuntos responsables.
32	<p>Convenios</p> <p>Punto 16.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra E048-003 "Equipamiento, mantenimiento de residuos sólidos y diversos gastos de operación en el relleno sanitario" por un importe ejercido de \$755,907.82, se observó que no se integró en Cuenta Pública documentación comprobatoria por un importe \$11,700.00, que ampara a las órdenes de pago Nos. 6536 y 7926 correspondiente al pago de lista de raya.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
33	<p>Punto 17.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra F032-005 "Aportación Municipal Convenio Sernapam-Municipios 2015" por un importe ejercido de \$418,770.00, se observó que no se integró en Cuenta Pública documentación comprobatoria que acredite el destino del gasto correspondiente a la orden de pago No. 3523 de fecha 22 de junio de 2015, por un importe de \$418,770.00, por concepto de pago a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas por aportación de servicios prestados.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Punto 18.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra K035-007 "Rehabilitación de campo de béisbol y unidad deportiva municipio Jalapa" por un importe ejercido de \$4,000,802.70, se observó que no se integró en Cuenta Pública documentación comprobatoria correspondiente a la devolución del 3% de la supervisión federal del recurso, que ampara la orden de pago 8021 de fecha 31 de diciembre de 2015 por un importe de \$123,165.70.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
35	<p>Punto 19.-Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto E019-002 Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito, por importe de \$1,221,892.94, se observó un importe total de \$849,538.70, en relación a los siguiente: orden de pago no. 6921 de fecha 6923 de fecha 30 de noviembre de 2015, por importe de \$109,731.36, no se localizó en Cuenta Publica la relación de entrega y recepción de los uniformes debidamente validado por el personal beneficiado que acredite el destino del gasto por concepto de adquisición de uniformes para el personal de Tránsito Municipal; así mismo del importe de \$739,807.34 ...</p>	\$ 209,438.42	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
36	<p>Generales</p> <p>Punto 20.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2015, cuenta 1122 Cuentas por cobrar a Corto Plazo, correspondiente a las pólizas Nos. 56 y 57 de fechas 31 de diciembre de 2015, por concepto de devolución de ISR por sueldos, salarios y servicios profesionales, por importes de \$604,264.00 y \$754,359.00, totalizando un importe de \$1,358,623.00, presenta saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
37	<p>Punto 21.- Derivado del análisis efectuado a las conciliaciones bancarias del trimestre octubre - diciembre de 2015, se observó un importe de \$1,124.04; cargo por cobro de comisiones bancarias del cheque sin fondos no. 1182 de fecha 9 de diciembre de 2015 de la cuenta bancaria no. 198122059 (Concentradora 2015), importe que debe de ser cubierto por el Servidor Público responsable.</p>	\$ 1,124.04	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
38	<p>Punto 22.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000 servicios generales, en específico a la partida 3313 Asesorías Legales y Fedatarias, se observó que mediante las órdenes de pago Nos. 5888, 6511 y 7250 de fechas 9 de octubre, 11 de noviembre y 10 de diciembre de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$ 197,200.00 c/u haciendo un total de \$591,600.00, por concepto de servicios de Asesoría jurídica-administrativo en procesos, procedimientos y juicios a la Dirección de Contraloría y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, en las cuales solo anexan (informe de Actividades) faltando documentación soporte de las actividades reportadas. Así mismo el contrato celebrado con el prestador de servicios Liévano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa S.C. de fecha 01 de enero de 2015, en la cláusula segunda y tercera señala que: el prestador de servicio se obliga a desarrollar las estrategias Jurídicas - Administrativas de los diversos procesos, procedimientos, juicios y lo relativo a la revisión del control y Evaluación de Procesos referidos, que desarrollará en favor del Ente Público para apoyar a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mismas actividades que son funciones de la Unidad Jurídica y de la Dirección de Contraloría tal como lo establece su Manual General de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, por lo que se considera duplicidad en el pago del gasto devengado.</p>	\$ 591,600.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b).- Observaciones de Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
39	<p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra concluido en el Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, F034 "Festejo de la feria Juicapa 2015" carece de evidencia fotográfica del evento, para transparentar el ejercicio del gasto.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
40	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra concluido en el Primer Trimestres del Ejercicio Fiscal 2015, F027 "Festejo del día internacional de la mujer 2015," la relación que anexan como documentación justificativa del gasto no se encuentra debidamente requisitada, en virtud de carecer de firmas de algunas personas que asistieron al evento.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
41	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto MU-09-003-002-F031-002 Fomento al Deporte y Recreación, por un importe de \$100,000.00, proyecto que en la Autoevaluación se presenta como una acción terminada al 100%, sin embargo financiera y documentalmente no presenta ningún importe devengado al 31 de marzo de 2015, así mismo en la cédula técnica inicial presenta fecha de inicio el 1 de febrero de 2015 y la final fecha de conclusión el 30 de junio del 2015.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
42	<p>Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto MU-09-003-002-F031-003 Apoyo Municipal con Material Deportivo por un importe de \$100,000.00, proyecto que en la Autoevaluación se presenta como una acción terminada al 100%, sin embargo financiera y documentalmente no presenta ningún importe devengado al 31 de marzo de 2015, por otra parte la cédula técnica inicial presenta fecha de inicio el 1 de enero de 2015 y la final fecha de conclusión el 30 de junio del 2015</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
43	<p>Punto 5.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra K038-001 "suministro de Bienes Inmuebles y Equipos para la Administración 2015," por un importe ejercido de \$100,000.00, proyecto que en la Autoevaluación se presenta como una acción terminada al %100, sin embargo, contable y presupuestalmente refleja un presupuesto devengado por un importe de \$14,326.00 así mismo la cedula inicial tiene fecha de 02 de febrero de 2015 y la cedula final de conclusión 31 de marzo de 2015.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
44	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra número E050 "Suministro de material eléctrica para el mantenimiento de alumbrado público", en la documentación anexa comprobatoria carece de evidencia de álbum fotográfico donde aprecie que el bien fue instalado.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
45	<p>Punto 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificada del componente y/o proyecto muestra número 050-0061 "suministro de material eléctrico para el mantenimiento de alumbrado público"; por un importe ejercido de \$31,250.38 la orden de pago número 1520 carece de firma de Presidente Municipal.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
46	<p>Convenios</p> <p>Punto 8.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondientes al mes de marzo, específicamente a la subcuenta de la conciliación bancaria de la cuenta número 195775094 Bancomer Prossapys 2014; se observó en tránsito los días 20 de octubre de 2014 el cheque número 327 por un importe de \$925.43, 30 y 31 de diciembre los cheques números 396 y 402 por importes de \$65,602.33 y \$312,196.47 reflejando antigüedad de 162, 90 y 91 días respectivamente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
47	<p>Punto 9.- El pasivo Circulante del Expediente de Información Financiera al 31 de marzo de 2015, se determinaron observaciones por un importe de \$1'164,786.17. En razón, de saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días, integrados de la forma siguiente:</p> <p>Cuenta 2.1.1.1. Servicios personales por pagar a corto plazo \$1,042,233.69</p> <p>2.1.1.1.1.6.325. Municipio de Jalapa \$ 43,701.45</p> <p>2.1.1.1.3.1.6.325. Municipio de Jalapa \$-43,701.45;</p> <p>Fondo General de participaciones</p> <p>2.1.1.1.4.1.1.14. ISSET \$1'042,233.69 ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
48	<p>Punto 10.- las cédulas programáticas Inicial y Final de los Componentes o Proyectos muestras concluidos del primer trimestre de 2015 de Participaciones Federales, Ingresos de Gestión y Convenios carecen de los requisitos mínimos de llenado referente a información de Programa de Acción Inmediata y Matriz de Indicadores de Resultados.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
49	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 11.- En revisión y análisis al informe de Autoevaluación del primer trimestre 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectó que en el anexo 2.1. Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, ingresos de Gestión, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por capítulos y anexos 1.2. Concentrado de Egresos al 31 de marzo; en la columna de acumulado devengado en los capítulos 1000 servicios personales, reflejan un importe \$33'381,594.91 y \$33'017,394.91 presentado diferencia por un importe de \$-364,200.00 en el 2000 materiales y suministros refleja un importe \$2, 969,029.14 y \$3, 099,743.04 presentado una diferencia de \$130,713.90 y el 3000 servicios generales refleja un importe de \$5, 858,449.90 y \$ 7, 279,000.01 presentando una diferencia de \$-1, 420,550.11.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
50	<p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis de los movimientos y registros en el rubro de Bancos al mes de junio 2015, específicamente a la conciliación bancaria de la cuenta 198121907 BANCOMER Ingresos de Gestión, se observó que en el detalle de operaciones de los días 08 y 09 de junio, se refleja un retiro y depósito por la cantidad de \$38,952.80, mismo que no se encuentra registrado contablemente.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
51	<p>Participaciones</p> <p>Punto 2.- Del análisis a las erogaciones por conceptos</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de la partida 1344 Compensación, se constató que los recibos de pago correspondientes al periodo de abril a junio no especifican la categoría del servidor público y el Registro Federal de Contribuyentes.		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
52	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 3.- Derivado de la revisión al capítulo 1000 en específico a una muestra de 19 servidores públicos personal comisionado al sindicato mediante los oficios números DAM/808/2013 DAM/809/2013, DAM/810/2013, DAM/811/2013, DAM/812/2013, DAM/813/2013, DAM/814/2013, DAM/815/2013, DAM/816/2013, DAM/817/2013, DAM/818/2013, DAM/819/2013, DAM/820/2013, DAM/821/2013, DAM/822/2013, DAM/823/2013, DAM/825/2013, DAM/826/2013 y DAM/827/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, signado por el Director de Administración, correspondiente a los CC: con RFC BADJ19650820 con categoría de Trabajadora Social, HEVR19651003 chofer B, SICM19740204 secretario general A, CAVM19730425 Chofer B, SAMJ19761017 Auxiliar Universal de Oficina, OORJ19670915 Secretario General A, TOGG19700721 Pintor, CUVJ19810718 Auxiliar Contable, CEGC19640213 Pintor, FOHL19760727 Mecánico, AACL19650402 Operador, COLE651112 Trabajadora Social, SOCM19710507 Secretaria General A, GACD19780326 Auxiliar, LOPT19620803 Operador, HEAV19750713 Auxiliar, GATL19760428 Chofer B, LOCC19670519 Auxiliar Contable y AUSA19580109 Administrativo "A", se observó que no se encontró en Cuenta Pública, reportes de las actividades que realizaron en su comisión y del control de asistencia en el periodo revisado abril-junio 2015.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
53	<p>Punto 4.- Mediante Acta de Entrega-Recepción No. 012, Acuerdo Núm. PEP-06/2015, la Dirección General de Pemex Exploración y Producción de fecha 14 de abril de 2015, por la donación de 3 unidades: 2 camionetas Pick-Up, marca Chevrolet, modelo 2007 y 1 vehículo sedán Chevy, con series 3GBEC14X97M104072, 3GBEC14X37M103967 y 3G1SF21X87S131297 de los cuales al 30 de junio de 2015, no se encontró evidencia de su registro contable, formando parte del activo fijo e incremento en el patrimonio de la Hacienda Municipal.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
		•	<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
54	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000.-Servicios Generales en específico a la partida 3611- Gastos de difusión correspondientes al segundo trimestre (abril-junio) de 2015, se observó que no se encontró integrado en Cuenta Pública el desplegado de los ejemplares de las empresas contratadas por Novedades del Golfo; Organización Editorial Acuario, S.A de C.V.; Freddy Alberto Velasco Molina; Antena Azteca, S.A de C.V.; Javier Antonio Ramón de la Cruz, José Daniel Becerra Conde, Carmen Contreras de la Cruz, José Miguel Ángel Canseco Cruz y José Alberto Flores García, por concepto de publicidad de diversas actividades del Gobierno Municipal.	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
55	Punto 6.- Derivado de la revisión a la información financiera presupuestal se observó que los Estados Financieros y Presupuestales de los meses de abril, mayo y junio de 2015 no incluyen las notas de memoria por las cuentas de orden contables y presupuestarias.	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
56	Punto 7.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, de fecha 30 de Abril 2015, se observó que éstos no han registrado el pasivo contable y presupuestal correspondiente a laudos laborales dictaminados por un importe de \$5,193,585.90.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
57	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 8.- En revisión y análisis al informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Estado de Actividades, en el rubro de Materiales y Suministro refleja un importe de \$8,124,367.13 y el Concentrado de Egresos Anexo 1.2 por el mismo concepto presenta un importe de \$8,127,424.13 resultando una diferencia por un importe de -\$3,057.00.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
58	<p>Rubros específicos.</p> <p>Punto 1.- Del análisis efectuado al capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3611-Gastos de difusión correspondientes al tercer trimestre julio a septiembre de 2015, se observó que en los órdenes de pago No. 4365 de fecha 24 de julio de 2015 no se encontró integrado en Cuenta Pública, el desplegado del ejemplar de la empresa contratada Carmén Contreras de la Cruz, por concepto de publicidad de diversas actividades del Gobierno Municipal; 4371, 4373, 4940, 4989 y 5444 los contratos por la prestación del Servicio de publicidad de las empresas, Novedades del Golfo, S.A de C.V. y Organización Editorial Acuario, S.A de C.V.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
59	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión a la información financiera presupuestal se observó que los Estados Financieros y Presupuestales de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, no incluyen las notas de memoria por las cuentas de orden contables y presupuestarias.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
60	<p>Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales y a la documentación comprobatoria y justificativa en Cuenta Pública correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2015, de una muestra seleccionada, se observó que el recibo del C. Con RFC PECC-19901030 adscrito a la Dirección de Secretaría Municipal por un importe \$2,792.34, AEDJ-841022 a la Dirección de Finanzas por un importe de \$16,102.96 y AAZA-540828 a la Dirección de Administración por un importe de \$19,883.31, carecen firma de los Directores de Finanzas, Programación y Contralor Municipal respectivamente</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
61	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 4.- En revisión y análisis al informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>El Estado de Actividades en el rubro de Materiales y Suministro refleja un importe de \$12,434,654.54 y el Concentrado de Egresos Anexo 21 por el mismo concepto presenta un importe de \$12,435,854.54 resultando una diferencia por un importe de -\$1,200.00.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
62	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al Capítulo 1000, se observó que los recibos por pago de compensación y compensación por desempeño correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2015 que ampara las órdenes de pago No. 6420 y 6689 de fecha 28 de octubre de 2015, no efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes, la cual debe determinar y enterar al Servicio de Administración Tributaria.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
63	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra F027-002- "Apoyo con medicamentos a personas vulnerables y de escasos recursos" por un importe ejercido de \$53,922.72, se observó la requisición No.1036 que ampara la orden de pago No. 4331 por concepto de compra de medicamentos, carece de la firma del solicitante.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
64	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra P005-003 "Informe de Gobierno Municipal 2015" por un importe ejercido de \$277,942.92, se observó la orden de pago No. 7280 por concepto de pago de impresión de lonas, carecen de entrada al almacén.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
65	<p>Punto 4.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra M001-005 "Gastos de operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación" por un importe ejercido de \$11,605,544.05, se observó la órdenes de pago No. 6475 y 6476 por concepto de pago de becas a hijos de trabajadores sindicalizados, presenta relación de beneficiados faltante de incluir el número de matrícula de control escolar y credencial de elector del tutor.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
66	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto 5.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra K002-003 "Construcción de pozo profundo de agua potable" por un importe ejercido de \$1,473,976.87 y el reporte de autoevaluación anexo 4.3 presenta un importe ejercido acumulado de \$1,476,065.00 reflejando una diferencia de \$2,088.10.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
67	<p>Punto 6.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra K002-004 "Construcción de pozo profundo de agua potable" por un importe ejercido de \$1,436,428.00, se observó que no se integró en Cuenta Pública el acta de entrega de recepción general de obra y cédula técnica final.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
68	<p>Convenio</p> <p>Punto 7.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra F27-006 "Trabajando en Unidad con la Sociedad Civil y la Academia en favor de la equidad de género para Jalapa" por un importe ejercido de \$300,000.00, se observó que no se integró en Cuenta Pública la agenda ciudadana con perspectiva de género elaborada con la participación de organizaciones sociales y academia, así como la propuesta de acciones afirmativas a nivel municipal o delegacional, resultados finales de los servicios contratados a la empresa ADD Consultores de conformidad con la cláusula 1.6 actividad 6 del contrato de prestación de servicios No. CS/102/2015 de fecha 1 de agosto de 2015 que ampara la orden de pago No. 6995 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
69	<p>Punto 8.- Derivado de la revisión documental efectuada al proceso licitatorio de la modalidad Licitación Pública Nacional No. LOPN-27009-015-002 del Componente o Proyecto K035-007 "Rehabilitación de campo de béisbol y unidad deportiva mpio. Jalapa", por un importe de \$4,000,802.70, se observó que carece de la convocatoria a la licitación pública nacional en el Diario Oficial de la Federación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
70	<p>Generales</p> <p>Punto 9.- No fue proporcionada la conciliación del inventario de Bienes Inmuebles acumulado con cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2015 mismo que fue solicitado mediante oficio de fecha 04 de abril de 2016, como parte de la documentación requerida para su revisión.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
71	<p>Punto 10.- No fue proporcionada las cédulas inicial y final de los siguientes proyectos: K035 001, L001 001, F027 001, K038 001, F032 001, F027 002, K038 003, P005 003, E046 001, M001 006, P005 001, M001 005, P005 002, M001 011, M001 007, M001 012, F032 005, M001 022, E046 002, P018 001, M001 025, E001 001, EQ19 002, F027 006, E048 003, E050 009 mismo que fue solicitado mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2016, como parte de la documentación requerida para su revisión.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
72	<p>Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al acta circunstanciada referente al complemento de la entrega-recepción de la Dirección de Finanzas de fecha 22 de enero de 2016, el cual informa que la cuenta de Laudos Mercantiles, asentados en la póliza de diario No. 22 de fecha 3 de diciembre de 2015, por un importe de \$48,620,352.50, no se anexaron documentos comprobatorios correspondientes a los expedientes, así mismo de los expedientes solicitados mediante oficio de fecha 13 de abril de 2016 no fueron proporcionados por el Ente. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
73	<p>Punto 12.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2015, se detectó que presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Los Ingresos que presenta el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2015 por \$243,410,968.67, mismo que no coincide con los \$244,214,783.91 que presenta el reporte del Informe de autoevaluación (anexo 1.1) obteniendo una diferencia por \$803,815.24. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
74	<p>Punto 13.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) e indicadores de resultados, así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
75	<p>Punto 14.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2015.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
76	<p>Punto 15.- Derivado del análisis y revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2015, se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>Ingresos:</p> <p>a) La cuenta ingresos de gestión que presenta el auxiliar de movimientos a diciembre 2015 reflejan un importe de \$7,084,484.43 mismo que no coincide con la cantidad de \$8,165,133.65 que presentan los anexos de autoevaluación al 31 de diciembre de 2015, reflejando una diferencia por \$-1,084,649.22.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
77	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 16.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Cuarto Trimestre de 2015, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Los Proyectos M001-006, K003-001, K003-002, K003-004 y F015-005 presentan saldos pendientes de ejercer, reportando 100% de avance físico y financiero en los anexos de autoevaluación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	-TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública:</p> <p>Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada</p> <p>a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:</p>			
TERCER TRIMESTRE			
78	<p>K035-004.- Construcción de cancha techada de usos múltiples, ubicado en Ranchería Chipilínar Segunda Sección, ejecutado con modalidad Ramo 23 Fondo de Infraestructura Deportiva del ejercicio 2015 con un monto devengado de \$922,230.38</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$37,146.39 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$ 38,651.64	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
79	<p>K006-001.- Construcción de un dispensario médico (Unidad Médica de un Núcleo Básico (2da. Etapa), ubicado en Ra. Tequila 1ra. Sección, Jalapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2015 con un monto devengado de \$1'153,215.42.</p> <p>Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$107,347.68 (Ciento siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$ 109,440.65	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.
CUARTO TRIMESTRE			
80	<p>K035-007.- Rehabilitación de Campo de Béisbol y Unidad Deportiva, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento DEPORTE 2015, con un monto devengado de \$3'873,531.48.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de Abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se constataron volúmenes de obra pagados no ejecutados, vinculados a los conceptos con claves de identificación Nos. TRANS-01, BJT-02, BJT-09, AEX-19, AEX-20, AEX-25, AEX-26, AIN-05 y BEIS1-05, de lo antes señalado se determina observar un monto de \$305,433.20 (Trescientos cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista, ...</p>	\$ 77,635.01	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
81	<p>K040-013.- Construcción de Carpeta Asfáltica en frío de 10 cms. de espesor en Calle Prolongación Alfredo Manzur, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final 282.50 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'929,023.90.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de Abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- Se constató que existen diferencias de cantidades de volúmenes de obra ejecutadas y estimadas con respecto a los verificados en visita a la obra en los conceptos con claves PRE10, PRE11, PRE12, PRE13, PRE14, ILUM16, GUA3, BAN6 Y BAN9; por lo que se observa un monto de \$561,763.50 (Quinientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista,</p>	\$ 423,397.64	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
82	<p>K035-001.- Construcción de Cancha Techada de usos Múltiples, ubicado en Aquiles Serdán 1a. Sección, con una meta final de 1 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado de \$2'781,251.90.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de Abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5.- Se verificaron conceptos con claves de identificación No. 19, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 82.1, que fueron pagados y no se ejecutaron, por lo que se observa un monto de \$112,433.31 (Ciento doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista,</p>	\$ 395,886.66	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
83	<p>K035-008.- Construcción de Cancha de Futbol 7, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Deporte 2015, con un monto devengado de \$2'506,305.42.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de Abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.7.- Se constató que existe diferencia entre las cantidades ejecutadas y estimadas con respecto a las verificadas en la obra referente el concepto con clave de identificación No. 1.05.05 por lo que se observa un monto de \$2,747.49 (Dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización del pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista,</p>	\$ 1,004.922.59	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
84	<p>K003-003.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguas Negras (segunda etapa), ubicado en Aquiles Serdán 2a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2015, con un monto devengado de \$3'406,968.99.</p> <p>De la visita de inspección documental y física efectuada a la obra los días 27 y 28 de Abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Se constató que el concepto con clave de identificación No. 01.02.25 referente al trámite ante la dirección de obras para los permisos, libranzas o afectaciones no se realizó al no existir evidencia documental de este pago, por lo que se determina observar el monto de \$9,161.62 (Nueve mil ciento sesenta y un pesos 62/100 M.N.) con IVA incluido, por autorización y pagos de conceptos a favor del contratista y no fueron ejecutados.</p>	\$ 19,954.26	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
85	<p>K035-005.- Remodelación de Campo de Fútbol Municipio Jalapa, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento CONADE 2015, con un monto devengado de \$2'088,958.32.</p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.- Se constató que el concepto con clave de identidad 18 referente al suministro y colocación de los banderines oficiales, no se han colocado, por lo que se observa un monto de \$4,299.03 (cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 03/00 m.n.) IVA incluido, por la autorización y pago de concepto de obra a favor del contratista y no se ha ejecutado,</p>	\$ 55,036.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
86	<p>K005-004.- Obras y acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Guarniciones y Banquetas tramo Microondas-km 15, ubicado en Chichonal 1a. Sección, con una meta final de 1,440.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM</p>	\$5,305.97	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2015, con un monto devengado de \$1'823,872.84.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de Mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.13.- La banquetta presenta fisuras en una superficie de 15.72 m² la cual está considerada en el concepto con clave de identificación No. 14, razón por la cual se observa un monto de \$5,305.97 (Cinco mil trescientos cinco pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades o vicios ocultos,</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	<p>Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>a).- <i>Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</i></p>		
	TERCER TRIMESTRE		
87	<p>K006-001.- Construcción de un dispensario médico (Unidad Médica de un Núcleo Básico (Segunda Etapa), ubicado en Ranchería Tequilla Primera Sección, Jalapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$1'153,215.42</p> <p>Observación 1.1.- Registro de padrón de contratista 2015.</p> <p>Observación 1.2.- Balance auditado por despacho contable.</p> <p>Observación 1.3.- Carta de registro de D.R.O. y/o corresponsable de obra expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco. Carta donde el contratista designa al director responsable de obra y Carta de aceptación del director responsable de obra actualizadas.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
88	<p>K006-001.- Construcción de un dispensario médico (Unidad Médica de un Núcleo Básico (2da. Etapa), ubicado en Ra. Tequila 1ra. Sección, Jalapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2015 con un monto devengado de \$1'153,215.42</p> <p>Observación 1.4.- La cláusula del contrato relativa a la forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada			
a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:			
89	<p>K006-001.- Construcción de un dispensario médico (Unidad Médica de un Núcleo Básico (2da. Etapa), ubicado en Ra. Tequila 1ra. Sección, Jalapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2015 con un monto devengado de \$1'153,215.42</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 96 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 188 días calendario; diferencia 92 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
Apartado 4.- Observaciones al control interno			
a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:			
90	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>		<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	<p>b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p>		
91	<p>K035-004.- Construcción de cancha techada de usos múltiples, ubicado en Ra. Chipilinar 2da. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 23 Fondo de Infraestructura Deportiva del ejercicio 2015 con un monto devengado de \$922,236.38</p> <p>Observación 4.4.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 3 y 4 tienen fecha de corte el 13/08//2015 (3 y 4), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K035-004, K035-002, K035-001, K035-003(competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
92	<p>K035-002.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples, ubicado en Ra. Callicanto 2da. Sección del municipio de Jalapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 23 Fondo de Infraestructura Deportiva/2015 con un monto devengado de \$919,341.05</p> <p>Observación 4.6.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el último día de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 3 tienen fecha de corte el 23/08/2015 (3), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
93	<p>K006-001.- Construcción de un dispensario médico (Unidad Médica de un Núcleo Básico (2da. Etapa), ubicado en Ra. Tequila 1ra. Sección, Jalapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2015 con un monto devengado de \$1'153,215.42</p> <p>Observación 4.8.- Presentan las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales los días 20/07/2015 (3), 22/07/2015 (4),</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	23/07/2015 (5) y 19/08/2015 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 25/05/2015 (3), 31/05/2015 (4), 30/06/2015 (5) y 15/07/2015 (6), transcurriendo 57, 52, 23 y 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.		
94	<p>K035-003.- Construcción de Cancha Techada de usos múltiples, ubicado en Poblado Francisco J. Santamaría, ejecutado con Ramo 23 Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado de \$907,478.94</p> <p>Observación 4.11.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 21/07/2015 (1), 14/08/2015 (2), 04/09/2015 (3) y 30/09/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2015 (1), 31/07/2015 (2), 23/08/2015 (3) y 31/08/2015 (4), transcurriendo 22, 14, 13 y 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p>	Control Interno	
<i>c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</i>			
95	<p>K035-004.- Construcción de cancha techada de usos múltiples, ubicado en Ra. Chipilinar 2da. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 23 Fondo de Infraestructura Deportiva del ejercicio 2015 con un monto devengado de \$922,236.38.</p> <p>Observación 4.12.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$37,146.39 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 39/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K035-004, K035-001, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
96	<p>K006-001.- Construcción de un dispensario médico (Unidad Médica de un Núcleo Básico (2da. Etapa), ubicado en Ra. Tequila 1ra Sección, Jalapa, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2015 con un monto devengado de \$1'153,215.42</p> <p>Observación 4.13.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$107,347.68 (Ciento siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p><i>a). Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</i></p>			
97	<p>K035-007.- Rehabilitación de Campo de Béisbol y Unidad Deportiva, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Deporte 2015, con un monto devengado de \$3'873,531.48.</p> <p>Observación 1.1.- Convenios de ejecución de obra entre la federación y el Municipio. Observación 1.2.- Reglas de operación del Convenio Federal. Observación 1.3.- Proyectos ejecutivos validados por funcionarios Municipales finales. Observación 1.4.- Bitácora Electrónica de obra. ...</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K035-007, K040-013, 035-008, 003-003, K040-014, K035-005, K005-004 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
98	<p>K040-013.- Construcción de Carpeta Asfáltica en frío de 10 cms. de espesor en Calle Prolongación Alfredo Manzur, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final 282.50 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'929,023.90.</p> <p>Observación 1.17.- Planos iniciales debidamente validado.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 1.18.- Planos finales debidamente validados</p> <p>Observación 1.19.- Bitácora electrónica completa.</p> <p>Observación 1.20.- Pruebas de laboratorio referente a la compactación de base hidráulica, calidad del material utilizado para la construcción de la base hidráulica, calidad de mezcla asfáltica utilizada en obra y compactación de la mezcla asfáltica. ...</p>		
99	<p>K035-008.- Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Deporte 2015, con un monto devengado de \$2'506,305.42.</p> <p>Observación 1.27.- Dictamen de factibilidad emitido por la CONADE</p> <p>Observación 1.28.- Planos finales debidamente validados</p> <p>Observación 1.29.- Pruebas de laboratorio de la compactación del relleno usado en obra, compactación de base hidráulica al 95% y resistencia del concreto f'c=150 usado en obra...</p>	Documentales	
100	<p>K003-003.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguas Negras (segunda etapa), ubicado en Aquiles Serdán 2a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2015, con un monto devengado de \$3'406,968.99.</p> <p>Observación 1.38.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Ente Municipal y sus reglas de operación.</p> <p>Observación 1.39.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.</p> <p>Observación 1.40.- Proyecto ejecutivo validado por funcionarios municipales iniciales y finales. ...</p>	Documentales	
101	<p>K040-014.- Construcción de Pavimento con Concreto fc= 200 kgcm2 de 15 cms de espesor, del Boulevard Francisco J. Santamaría 3ra. Etapa, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 206.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'195,005.13.</p> <p>Observación 1.49.- Convenio Ramo 23 y sus reglas de operación.</p> <p>Observación 1.50.- Concentrado de estimaciones.</p> <p>Observación 1.51.- Orden de pago de la estimación 4 parcial y 5 finiquito.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 1.52.- Póliza de pago de las estimaciones 4 parcial y 5 finiquito.</p> <p>Observación 1.53.- Fianza de cumplimiento o endoso por ampliación al monto contratado.</p>		
102	<p>K035-005.- Remodelación de Campo de Fútbol Mpio. Jalapa, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento CONADE 2015, con un monto devengado de \$2'088,958.32.</p> <p>Observación 1.54.- Convenio de ejecución de obra federales y sus reglas de operación.</p> <p>Observación 1.55.- Acta de cabildo donde se autoriza el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>Observación 1.56.- Acuerdo de ejecución de obra pública, del comité de la obra pública municipal.</p> <p>Observación 1.57.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial.</p>	Documentales	
103	<p>K005-004.- Obras y acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Guarniciones y Banquetas tramo Microondas-km 15, ubicado en Chichonal 1a. Sección, con una meta final de 1,440.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$1'823,872.84.</p> <p>Observación 1.75.- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables.</p> <p>Observación 1.76.- Cédula de planeación y programación presupuestaria final de obra pública y anexos.</p> <p>Observación 1.77.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales. ...</p>	Documentales	
b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
104	<p>K005-004.- Obras y acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Guarniciones y Banquetas tramo Microondas-km 15, ubicado en Chichonal 1a. Sección, con una meta final de 1,440.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$1'823,872.84.</p> <p>Observación 1.85.- La fianza de vicios ocultos y el acta entrega recepción de obra tienen un monto total devengado de \$1'823,910.79, cuando el monto total devengado fue de \$1'823,872.84, lo cual es incongruente.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
<p>Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>			
105	<p>K035-007.- Rehabilitación de Campo de Béisbol y Unidad Deportiva, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento DEPORTE 2015, con un monto devengado de \$3'873,531.48.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluirá en un tiempo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, ya que a la fecha de la auditoría el día 21 de abril de 2016, este proyecto no se ha concluido al 100%, presentando 148 días de atraso, con respecto a la fecha de terminación del contrato.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K035-007, K040-013, 035-008, 003-003, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
106	<p>K040-013.- Construcción de Carpeta Asfáltica en frío de 10 cms. de espesor en Calle Prolongación Alfredo Manzur, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final 282.50 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'929,023.90.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 124 días calendario y a la fecha de la auditoría efectuada el, (18/04/2015) la obra no ha sido concluida resultando una diferencia de 113 días con respecto a la fecha de término programada.</p>	Documentales	
107	<p>K035-008.- Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Deporte 2015, con un monto devengado de \$2'506,305.42.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 72 días calendario y a la fecha de la auditoría efectuada el 25/04/2016 los trabajos no han sido concluidos transcurriendo 192 días calendario; presentando una diferencia 121 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DÉCRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
108	<p>K003-003.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguas Negras (segunda etapa), ubicado en Aquiles Serdán 2a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2015, con un monto devengado de \$3'406,968.99.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluirá en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y hasta la fecha de pago de la estimación 5 parcial efectuada el día 22/12/2015 se tienen 107 días calendario; por lo que existe una diferencia de 15 días calendario.</p>	Documentales	
<p>Apartado 4.- Observaciones al control interno</p> <p>a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p>			
109	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b).</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</p>			
110	<p>K035-007.- Rehabilitación de Campo de Béisbol y Unidad Deportiva, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento DEPORTE 2015, con un monto devengado de \$3'873,531.48.</p> <p>Observación 4.4.- Presentan las estimaciones 1 y 4 parciales los días 30/09/2015 (1) y 21/12/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2015 (1) y 25/10/2015 (4), transcurriendo 30 y 49 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K035-007, K040-013, K035-008, K003-003, K040-014, K005-004 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
111	<p>K040-013.- Construcción de Carpeta Asfáltica en frío de 10 cms. de espesor en Calle Prolongación Alfredo Manzur, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final 282.50 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'929,023.90.</p> <p>Observación 4.7.- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 25/08/2015, entrega de anticipo 10/09/2015, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
112	<p>K035-008.- Construcción de Cancha de Futbol 7, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Deporte 2015, con un monto devengado de \$2'506,305.42.</p> <p>Observación 4.8.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 16/10/2015, entrega de anticipo 31/10/2015, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ...</p>	Control Interno	
113	<p>K003-003.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguas Negras (segunda etapa), ubicado en Aquiles Serdán 2a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2015, con un monto devengado de \$3'406,968.99.</p> <p>Observación 4.13.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales los días 24/10/2015 (2), 14/11/2015 (3) y 20/11/2015 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/10/2015 (2), 31/10/2015 (3) y 05/11/2015 (4 y 5), transcurriendo 9 (2), 14 (3) y 15 (4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
114	<p>K040-014.- Construcción de Pavimento con Concreto fc= 200 kgcm2 de 15 cms de espesor, del Boulevard Francisco J. Santamaría 3ra. Etapa, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 206.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'195,005.13.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 4.15.- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 25/08/2015, entrega de anticipo 10/09/2015, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		
115	<p>K005-004.- Obras y acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Guarniciones y Banquetas tramo Microondas-km 15, ubicado en Chichonal 1a. Sección, con una meta final de 1,440.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$1'823,872.84.</p> <p>Observación 4.17.- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total devengado, contraviniendo el marco legal establecido.</p>	Control Interno	
c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:			
116	<p>K035-007.- Rehabilitación de Campo de Béisbol y Unidad Deportiva, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento DEPORTE 2015, con un monto devengado de \$3'873,531.48.</p> <p>Observación 4.18.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K035-007, K040-013, K035-008, K003-003, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
117	<p>K040-013.- Construcción de Carpeta Asfáltica en frío de 10 cms. de espesor en Calle Prolongación Alfredo Manzur, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final 282.50 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'929,023.90.</p> <p>Observación 4.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$422,737.51 (Cuatrocientos veintidós mil</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	setecientos treinta y siete pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios....		
118	<p>K035-008.- Construcción de Cancha de Futbol 7, ubicado en Ciudad, Jalapa, con una meta final de 1.00 Cancha, ejecutado con fuente de financiamiento Deporte 2015, con un monto devengado de \$2'506,305.42.</p> <p>Observación 4.22.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	
119	<p>K003-003.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguas Negras (segunda etapa), ubicado en Aquiles Serdán 2a. Sección, con una meta final de 1 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2015, con un monto devengado de \$3'406,968.99.</p> <p>Observación 4.24.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014			
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	<p>Ingresos de Gestión:</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos se observó un importe de \$13,982.82 conforme a lo siguiente:</p> <p>a).- De una muestra de 6 días seleccionados para analizar la recaudación de los cobros de inscripciones y colegiaturas en el C.E.N.D.I. por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo, se observó que el Ayuntamiento realizó cobros menores a lo establecido en Ley, por un importe de \$3,400.00.</p> <p>b).- Según oficios números. ORC/180/2014 y ORC/182/2014 ambos de fecha 29 de agosto, se realizaron cobros en los meses de febrero y marzo por conceptos de certificaciones de nacimiento, certificaciones de defunción, divorcio administrativo y asentamientos extemporáneos que no fueron contabilizados en Cuenta Pública, por el orden de \$10,582.82.</p>	\$13,982.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó un importe de \$43,701.45 conforme a lo siguiente:</p> <p>De una muestra de 83 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizados por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2014; se observó que los CC. Tilo del Carmen Reyes Reyes, con categoría de Jefe de departamento, adscrito a la Dirección de Administración, percibió ingresos mensuales por \$25,524.96, monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$17,199.90 hace un pago en exceso de \$8,325.06 por cada mes sumando, un total de 24,975.18; Cecilia Landero de la</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del <i>municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

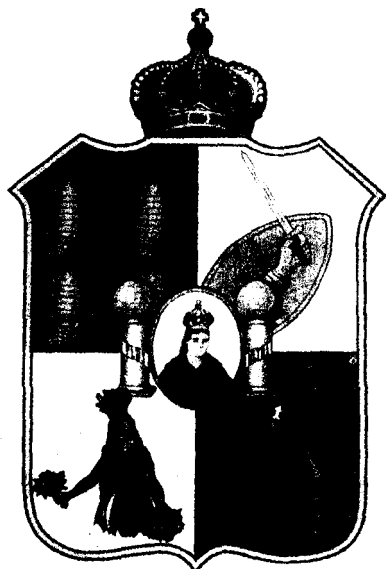
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cruz, con categoría de Jefe de área adscrita en el C.E.N.D.I., percibió ingresos mensual por \$17,740.54, monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$11,999.80 hace un pago en exceso de \$5,740.74 por cada mes, haciendo un total de \$17,222.22 ; Matilde Sosa Cárdenas , en el mes de febrero con categoría de Secretario general "A" adscrita a la Contraloría, percibió ingresos por \$15,576.91, monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría que es de \$14,072.86, hace un pago en exceso de \$1,504.05		
3	Punto 3.- De la revisión efectuada al componente o proyecto F002- 001, (Festejo del carnaval de Jalapa 2014), no se localizó en Cuenta Pública, la documentación comprobatoria consistente en comprobantes fiscales como son facturas, notas y/o recibos que amparen fehacientemente el bien y/o servicio recibido, por un monto de \$7,500.00 , amparadas con las órdenes de pago números 1051, póliza de egresos 23, de fecha 06 de marzo de 2014, por importe de \$3,500.00; 1041, póliza de egresos 23, de fecha 06 de marzo de 2014, por importe de \$1,500.00 , y 1319, póliza de egresos 54, de fecha 20 de marzo de 2014, por importe de \$2,500.00.	\$7,500.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Punto 4.- De la revisión efectuada al componente o proyecto F002-002, (festejo del día de reyes), no se localizó en Cuenta Pública, el documento comprobatorio consistente en el comprobante fiscal como son facturas, notas y/o recibos fiscales que amparen fehacientemente el bien y/o servicio recibido, importe que suma la cantidad de \$423,300.00, mismos que se detallan a continuación:</p> <p>a).- Las órdenes de pagos números 467, póliza de egresos número 49, de fecha 31 de enero de 2014, por importe de \$7,500.00 465, póliza de egresos número 61, de fecha 31 de enero de 2014, por importe de \$4,500.00 464, póliza de egresos número 50, de fecha 31 de enero de 2014, por importe de \$4,200.00 466, póliza de egresos número 47, de fecha 31 de enero de</p>	\$423,300.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MÓNTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2014, por importe de \$2,200.00; 463, póliza de egresos número 26, de fecha 26 de febrero de 2014, por importe de \$4,200.00 462 póliza de egresos número 20, de fecha 06 de marzo de 2014, por importe de \$6,300.00, sumando un importe total de \$28,900.00. ...		<p>Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Punto 5.- De la revisión efectuada al componente o proyecto muestra F002-003 (festejo de la feria de Jahuacapa 2014), se determinó que contabilizó en póliza de egreso número 46 de fecha 31 de enero de 2014, orden de pago número 375 por la cantidad de \$2,400.00 y de lo cual no se localizó en su contabilidad, el documento comprobatorio consistente en el comprobante fiscal como son facturas, notas y/o recibos fiscales que amparen fehacientemente el bien y/o servicio recibido.</p>	\$2,400.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Punto 6.- De la revisión efectuada al componente o proyecto muestra K012-002, (adquisición de equipos y bienes diversos para la administración), contabilizado en póliza de egreso número 2 de fecha 24 de febrero de 2014, orden de pago número 1360 por la cantidad total de \$119,334.47, se determinan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a).- De la verificación efectuada a la documentación comprobatoria del gasto según factura 035 de fecha 24 de febrero de 2014, por la cantidad total de \$119,334.47 expedida por el proveedor David Wade López, no se encontró documento alguno en donde conste el registro en el padrón de proveedores del municipio de Jalapa, ni las cotizaciones de por lo menos a 3 proveedores que se encuentren establecidos y reconocidos en el mercado con la actividad y/o giro de compra venta</p>	\$119,334.47	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de computadoras e impresoras, ..."		
7	<p>Punto 7.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de las percepciones otorgadas a una muestra de Servidores Públicos del Ayuntamiento, en los meses de enero a marzo de 2014, se observó que se realizaron pagos de complemento de dieta a Regidores y compensación por desempeño a diversos servidores públicos, mediante cheques 0000001, 0000017, 0000067, 0000082, 0000174 y 0000268 de fechas 13 y 29 de enero, 12 y 26 de febrero, 13 y 27 de marzo respectivamente, sin que se haya efectuado la retención del Impuesto Sobre la Renta.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
8	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- De una muestra de 10 días en el mes de abril, 11 en mayo y 12 en junio respectivamente, seleccionados para analizar la recaudación de los cobros de inscripciones y colegiaturas en el C.E.N.D.I. por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio, comparando el tabulador de cobros por unidad generadora de ingreso con los recibos de ingresos oficiales con número de folio en el mes de abril 16032, 16316, 16367, 16454, 16455, en mayo 16590, 16591, 16668, 16749, 16787, 17193, 17194 y junio 18452, 18771, 18772, 18776, 18795, 19174, 19352 y 19366, por este concepto se observó que el Ayuntamiento realizó cobros menores a lo establecido en Ley, por un importe de \$11,175.00.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**